

UCT-55-2016

MEMORANDO

PARA: JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON EVELINE

DE: COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL
SANDRA MARLENE PINTO

ASUNTO: CONVENIOS 2016

FECHA: 02 DE JUNIO 2016

En atención al memorando UT-082-2016 del 24 de mayo del presente año, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de mayo se tramito los siguientes Convenios:

- ANDI
- CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA
- CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CORTES
- CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
- COMISION PERMANENTE DE CONTIGENCIAS (COPECO)
- SECRETARIA DE EDUCACION Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL CORPUS CHOLUTECA
- LA EMPRESA CORREOS DE HONDURAS (HONDUCOR) Y LA DIRECCION EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES (DECAD)
- ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES A.H.M.

cc. Archivo.



CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS (ANDI).

Los suscritos, **CÉSAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad No.1401-1985-01592, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP, nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria celebrada el 06 de Noviembre del 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "EL INFOP" y el Señor **RAMIRO DANIEL AGUILAR BRIONES**, mayor de edad, guatemalteco, casado, Ingeniero Industrial con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con carnet de residente N°2006200604300; actuando en su condición de Presidente Nacional Electo (2015-2017) y Presidente actual de la Regional de San Pedro Sula, de la Asociación Nacional de Industria (ANDI), con Registro Tributario Nacional número 08019000234170, nombrado mediante asamblea general de afiliados en el mes de marzo del 2014, según punto de acta N°. 60-2014 de la asamblea general ordinaria anual de la ANDI; quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "ANDI" hemos convenido en celebrar el presente convenio de cooperación de servicios de capacitación en apoyo al programa de capacitación integral dirigido a los trabajadores del sector productivo de la economía a nivel nacional y en particular a los asociados de la ANDI el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record posicionándose entre las principales fuentes de empleo en el país en el marco de la política del gobierno, las empresas se han visualizado como fuentes generadores de empleo y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, razón que motiva al INFOP a unir esfuerzos con la Asociación Nacional de Industria de Honduras (ANDI), para la formación de talento humano en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo que a través de la ANDI, se canaliza, fortaleciendo a las empresas hacia los mercados nacionales y las exportaciones con los estándares y la calidad esperada y por ende incrementar las divisas del país y mano de obra calificada.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo ofrecer servicios de formación por competencias y asesorías a los cotizantes al INFOP y afiliados a la ANDI, a potenciales empresa afiliadas al sector Micro, pequeñas y Medianas empresas, en diferentes ciudades del país y a jóvenes entre 18 y 35 años de edad no vinculados al mercado laboral y estudiantes de último año de nivel medio y universitario público quienes necesitan incorporar competencias y técnicas específicas para habilitarlos al empleo.

Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para



incrementar la productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

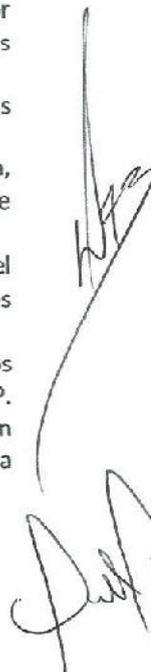
1. Asesorar en la actualización y elaboración de manuales necesarios para la implementación de la capacitación en las empresas afiliadas a la ANDI, de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas conforme a la petición que esas realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por la ANDI.
2. Supervisar las acciones formativas en ejecución, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas del INFOP según programación aprobada
3. INFOP mediante cualquiera de sus dependencias autorizadas por la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento a las acciones en marcadas en el convenio.
4. El proceso de Certificación se hará conforme a la normativa establecida por el INFOP, mediante la División Técnico Docente.
5. Sufragar el costo de todas las acciones de formación profesional, erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose a reembolsar los costos de la Administración Financiera de acuerdo a Disponibilidad Presupuestaria y contable.
6. El INFOP proporcionará las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida por el INFOP
7. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas será el encargado de validar las programaciones propuestas por la ANDI, recepción de Informes, supervisión de Acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de los demás Divisiones del INFOP relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este convenio.
8. El INFOP proporcionará la herramienta, para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas.
9. El INFOP se reserva el derecho de hacer seguimiento muestral, puntual, aleatorio y sin previo aviso, según disponga la División Técnico Docente a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa de INFOP, con el fin de asegurar la calidad de los servicios que brinda el INFOP.
10. La División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular acreditará los programas que forman parte de este convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por el INFOP y que este fuera y que no sean parte de los objetivos de este convenio.
11. El INFOP entregará a la ANDI el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ANDI

1. Presentar los cuadros programas de los cursos a desarrollar basados en el Diagnóstico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, obligadas a cumplir con los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para su aprobación por la División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por el INFOP.



2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información al INFOP para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el convenio.
3. Presentar la Planificación y la programación periódicas de las acciones formativas a ejecutarse que se realizarán en el marco del convenio para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas del INFOP.
4. Presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrán retomar la ejecución de las acciones restantes en marcadas en el convenio.
5. Desarrollar los servicios de Capacitación, formación profesional y asesorías en las instalaciones de la ANDI y/o en las empresas solicitantes de los diferentes rubros aportantes al INFOP optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados por el INFOP, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este convenio.
6. Contratar a través del Programa de Capacitación de la ANDI, expertos nacionales e internacionales, de acuerdo la Norma de Contratación del INFOP, previo dictamen del Comité Técnico para Cursos Especializados llevando a cabo el procedimiento de presentar un mes antes de contratar a consultores externos, hoja de vida, programa acreditado por la División de Técnico Docente, para su análisis y aprobación respectiva para contratarlo.
7. Presentar el listado de las empresas beneficiadas de este convenio que cumplan con el requisito de aportar al INFOP y estar al día en sus pagos, para que exclusivamente estas empresas se beneficien de la Formación Profesional dentro del marco de este convenio.
8. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación a las empresas beneficiadas bajo este convenio. Sensibilizar Las empresas que no aporten al INFOP y estén afiliadas a la ANDI sobre al beneficio de la capacitación y una vez inscritas en el INFOP con sus aportaciones al día, atenderlos con sus necesidades de capacitación.
9. Supervisar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas en la ANDI y en las empresas afiliadas para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este convenio.
10. Entregar a la División de Acciones Formativas del INFOP mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas los Informe de Inicio y Final ejecutados bajo este convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de Planificación, imágenes de cada evento, lista de asistencia escrita a mano, copia del pago de aportaciones al día de las empresas atendidas.
11. Informar al INFOP oportunamente sobre oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de al menos cinco representantes del INFOP en los seminarios y/o cursos Nacionales e Internacionales de acuerdo al perfil definido para ese curso o seminario.
12. Resaltar el nombre y logotipo del INFOP como rector da la formación profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio , así como también los logros alcanzados conjuntamente.
13. De acuerdo al manual de Marcas los logos e imágenes deberán ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este convenio.
14. Apoyar la línea de comunicación maneja por el INFOP y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, en marcadas en este convenio.
15. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas del INFOP mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación autorizadas y bajo la Norma establecida por el INFOP.
16. Todos los capacitados, formados o asesorados dentro del marco del presente convenio serán considerados como meta del INFOP, en atención a la formación profesional definidas en el artículo 2 de la Ley del INFOP.
17. La ANDI será encargada que las empresas afiliadas a ser beneficiadas de las acciones formativas, cumplan con los requerimientos de este convenio: estar al día con sus pagos de aportaciones y proveer la información de los colaboradores que participen en las acciones formativas.



18. Fomentar el desarrollo social dentro las empresas afiliadas a la ANDI, para que financien becas alimentarias y de transporte para jóvenes de escasos recursos que participan en los programas de formación del INFOP
19. Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional.
20. Proporcionar la programación de Inauguración y Clausura de cursos basados y aprobados por la División de Acciones Formativas del INFOP.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

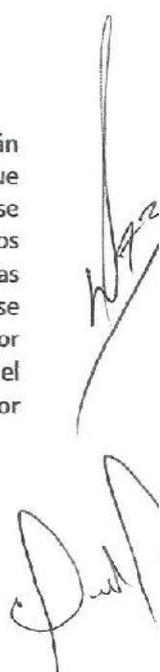
1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de actividades establecidas en el mismo.
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas.
3. Presentar informes de avances cuando se requiera para el conocimiento del INFOP o la ANDI.
4. Asistir a las inauguraciones y clausuras de los eventos de gran trascendencia.
5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio , así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. El certificado entregado a cada participante será el que indique la Normativa establecida por el INFOP a través de la División Técnico Docente, quien entregaran en digital el arte, para que la ANDI realice la impresión y constara de la firma de ambas partes de este convenio, cubriendo la ANDI los costos de los materiales y reproducción.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El INFOP designa como enlace de este convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas con teléfono 2230-0856 para Tegucigalpa y al Director Regional Noroccidental, Rosa Eva Castillo, teléfono 2556-7999; y por la ANDI designará como enlace en San Pedro Sula a la Licenciada Jazmín Melissa Figueroa del Cid con teléfono 2552-7044 y a la Licenciada Karla Osorto Administradora con teléfonos 2271-0083 y 2271-0084, pudiéndose cambiar las personas de enlace mediante un cruce de notas.

CLÁUSULA SEPTIMAS: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio, serán asignados por INFOP y consta por la cantidad de hasta UN MILLON DE LEMPIRAS (LPS. 1,000,000.00) misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto del INFOP, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este convenio aprobado por el INFOP y presentado por la ANDI, el cual presentara los informes de Inicio y final (en formato oficial del INFOP), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por el INFOP , como producto de este convenio se realizara el reembolso promedio de OCHECIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 LEMPIRAS (Lps 833.33) por participante, lo cual permitirá capacitar un total mínimo de 1,200 participantes, cuya estadísticas serán parte del plan operativo institucional y deberán cumplir con los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.



CLÁUSULA OCTAVA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) se compromete a reembolsar los costos de las acciones formativas contra la presentación de Informes Inicio y Final, lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma de INFOP, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere el INFOP, (en Formato del INFOP) basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base la Norma del INFOP en tiempo y forma.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y Planificación de las acciones Formativas a desarrollar.
3. Lista de Empresas cotizantes de INFOP beneficiadas bajo este convenio.
4. Matriz de Impacto Socioeconómico aprobada por las Divisiones de Acciones Formativas y la División Administrativa y Financiera mediante la Unidad de Presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia a partir del 9 de marzo del 2016, según oficio DE-060-2016 con vencimiento al 30 de noviembre de 2016.

Este convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo. El INFOP se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez debiendo informar a la ANDI de este evento con por lo menos dos meses de anticipación para que este tome las providencias necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas

- a) Por acuerdo entre ambas partes; y
- b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso por medio escrito con quince días de anticipación.
- c) A la fecha que se rescinda el convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, JURISDICCION Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente convenio en la forma que se ha estipulado obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto se sujetara a la dispuesto en las leyes atinentes y vigentes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República de Honduras especialmente acuerdan que : "Cualquier Controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este convenio, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de



Conciliación y Arbitraje de la Asociación Nacional de Industriales de Honduras ANDI en caso de no conciliar las partes podrá acudir a las instancias judiciales .

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del contrato se declare inválida las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Bv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C.HONDURAS, Centro América. Teléfono 2230-2808.

Por la ANDI en la siguiente Lomas del Guijarro Sur, Edificio Torre Alianza, Decimo Nivel, Tegucigalpa M.D.C., teléfono 2271-0083 o 22710084.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 04 días del mes de Mayo del año 2016.



CÉSAR ANTONIO PINTO PACHECO
Director Ejecutivo INFOP



RAMIRO DANIEL AGUILAR
Presidente Nacional
(2015-2017) de la ANDI



Cámara de Comercio e
Industrias de Choloma

CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA.

Los suscritos, **CÉSAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad No.1401-1985-01592, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional, nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria Numero 04-2015, celebrada el 06 de Noviembre del 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**EL INFOP**", quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**EL INFOP**" y **RAMÓN RIVERA PAGÁN**, mayor de edad, hondureño, casado, con domicilio en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, con Identidad No. 0502-1973-01110, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industrias de Choloma (CCICH), nombrado mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de socios No. A.G. 01-2014 celebrada el 5 de Agosto del año 2014, con Registro Tributario Nacional No. X, en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**CCICH**"; ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este convenio de Cooperación Técnica, mismo que se registró por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

EL INFOP tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record posicionándose entre las principales fuentes de empleo en el país en el marco de la política del gobierno, las empresas se han visualizado como fuentes generadores de empleo y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, razón que motiva al **INFOP** a unir esfuerzos con la **CCICH** (Cámara de Comercio e Industrias de Choloma), para la formación de talento humano en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo que a través de la **CCICH**, se canaliza, fortaleciendo a las empresas hacia los mercados nacionales y las exportaciones con los estándares y la calidad esperada y por ende incrementar las divisas del país y mano de obra calificada.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Ofrecer servicios de formación por competencias y asesorías a los cotizantes al **INFOP** y afiliados a la **CCICH**, a potenciales empresas afiliadas al sector Micro y pequeñas de la zona Norte del país y a jóvenes entre 18 y 35 años de edad no vinculados al mercado laboral y estudiantes de último año de nivel medio y universitario público quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para habilitarlos al empleo.



Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio, serán asignados por **EL INFOP** y consta con la cantidad de hasta **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000,000.00)** quedando reservado en el presupuesto de **EL INFOP** para el año dos mil dieciséis la cantidad antes mencionada, misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto de **EL INFOP**, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este convenio aprobado por **EL INFOP** y presentado por **LA CCICH**, el cual presentara los informes de Inicio y final (*en formato oficial de El INFOP*), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por **EL INFOP**, como producto de este convenio se realizara el reembolso de **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)**, los reembolsos se harán de forma trimestral dentro de un (01) mes una vez presentados los informes trimestrales a **EL INFOP** lo cual permitirá capacitar un total de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA (2150)** participantes, cuya estadísticas serán parte del plan operativo institucional y deberán cumplir con los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la Republica.

CLAUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) se compromete a reembolsar los costos de la acciones formativas contra la presentación de Informes Inicio y Final, lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma del **INFOP**, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere el **INFOP**, (en Formato del **INFOP**) basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base la Norma del **INFOP** en tiempo y forma.

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

EL INFOP designa como enlace de este convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas y por la **CCICH** a la Gerente de Servicios Empresariales Alejandra Mejia, con teléfono: 2617-0029/0030.



CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y Planificación de las acciones Formativas a desarrollar.
3. Lista de Empresas cotizantes de INFOP beneficiadas bajo este convenio
4. Matriz de Impacto Socioeconómico aprobada por las Divisiones de Acciones Formativas y la División Administrativa y Financiera mediante la Unidad de Presupuesto.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asesorar en la actualización y elaboración de manuales necesarios para la implementación de la capacitación en las empresas afiliadas a la Cámara, de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas conforme a la petición que esas realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por **LA CCIC**;
2. Supervisar las acciones formativas en ejecución, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** según programación aprobada;
3. **EL INFOP** mediante cualquiera de sus dependencias autorizada por la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento a las acciones en marcadas en el convenio;
4. El proceso de Certificación se hará conforme a la normativa establecida por **EL INFOP**, mediante la División Técnico Docente;
5. Sufragar el costo de todas las acciones de formación profesional, erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose a reembolsar la Administración Financiera de acuerdo a Disponibilidad Presupuestaria y contable;
6. **EL INFOP** proporcionara las herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida;
7. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas será el encargado de validar las programaciones propuestas por **LA CCICH**, recepción de Informes, supervisión de Acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones de **EL INFOP** relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este convenio;
8. **EL INFOP** proporcionara la herramienta, para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas;
9. **EL INFOP** se reserva el derecho de hacer seguimiento a través de muestras, aleatorio y sin previo aviso, según disponga la División Técnico Docente a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa de **EL INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios





Cámara de Comercio e
Industrias de Choloma

10. La División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular acreditará los programas que forman parte de este convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por **EL INFOP** y que este fuera de los objetivos de este convenio;
11. **EL INFOP** entregará a **LA CCICH** el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este convenio.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE

1. Presentar los cuadros de programas de los cursos a desarrollar basados en el Diagnostico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, alineados cumplir con los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la Republica, para su aprobación por la División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por **EL INFOP**;
2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información a **EL INFOP** para dar seguimiento a las acciones en marcadas en el convenio;
3. Presentar la Planificación y las programaciones periódicas de las acciones formativas a ejecutarse que se realizarán en el marco de este convenio para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas;
4. Deberán presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrán retomar la ejecución de las acciones restantes en marcadas en el convenio;
5. Desarrollar los servicios de Capacitación, formación profesional y asesorías en las instalaciones de **LA CCICH**/o en las empresas solicitantes de los diferentes rubros optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este convenio;
6. Contratar a través del Programa de Capacitación de **LA CCICH**, expertos nacionales e internacionales, de acuerdo la Norma de Contratación de **EL INFOP**, previo dictamen del Comité Técnico para Cursos Especializados llevando a cabo el procedimiento de presentar un (1) mes antes de contratar a consultores externos, hoja de vida, programa acreditado por la División de Técnico Docente, para su análisis y aprobación respectiva para contratarlo;
7. Presentar el listado de las empresas beneficiadas de este convenio, para que exclusivamente estas empresas se beneficien de la Formación Profesional dentro del marco de este convenio.
8. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación a las empresas beneficiadas bajo este convenio;



9. Sensibilizar Las empresas que estén afiliadas a la cámara sobre al beneficio de la capacitación e incentivar a que se inscriban a **EL INFOP** con sus aportaciones al día, atenderlos con sus necesidades de capacitación;
10. Supervisar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas en la cámara y en las empresas afiliadas para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este convenio;
11. Entregar a la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas los Informe de Inicio y Final ejecutados bajo este convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de Planificación, imágenes de cada evento, lista de asistencia escrita a mano, copia del pago de aportaciones al día de las empresas atendidas.
12. Informar a **EL INFOP** oportunamente sobre oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de al menos cinco representantes de **EL INFOP** en los seminarios y/o cursos Nacionales e Internacionales de acuerdo al perfil definido para ese curso o seminario.
13. Resaltar el nombre y logotipo de **EL INFOP** como rector da la formación profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio , así como también los logros alcanzados conjuntamente;
14. De acuerdo al manual de Marcas los logos e imágenes deberá ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este convenio;
15. Apoyar la línea de comunicación manejadas por **EL INFOP** y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, en marcadas en este convenio.
16. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación autorizadas y bajo la Norma establecida por **EL INFOP**.
17. Todos los capacitados, formados o asesorados dentro del marco del presente convenio serán considerados como meta de **EL INFOP**, en atención a la formación profesional definidas en el artículo 2 de la Ley de **EL INFOP**.
18. Fomentar el desarrollo social dentro las empresas afiliadas a la cámara, para que financien becas alimentaria y de transporte para jóvenes de escasos recursos que participan en los programas de formación de **EL INFOP**;
19. Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional;
20. Proporcionar la programación de Inauguración y Clausura de cursos basado aprobadas por la División de Acciones Formativas.



CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de actividades establecidas en el mismo.
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas.
3. Presentar informes de avances cuando se requiera para el conocimiento del **INFOP** o la **CCICH**.
4. Asistir a las inauguraciones y clausuras de los eventos de gran trascendencia.
5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. El certificado entregado a cada participante será el que indique la Normativa establecida por el **INFOP** a través de la División Técnico Docente, quien entregarán en digital el arte, para que la cámara realice la impresión y constará de la firma de ambas partes de este convenio, cubriendo la cámara los costos de los materiales y reproducción.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia a partir del 28 de abril de 2016 al 30 de Noviembre de 2016.

Este convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo.

El **INFOP** se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (**INFOP- CCCH**), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el convenio, su renovación será automática, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas

- a) Por acuerdo entre ambas partes; y
- b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.



- c) A la fecha que se rescinda el convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCION Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente convenio en la forma que se ha estipulado obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetara a la dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República especialmente acuerden que : "Cualquier Controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este convenio, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Choloma en caso de no conciliar las partes acuerdan proceder a la instancias judiciales .

CLAUSULA DECIMO CUARTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las clausulas del contrato se declare invalida las restantes conservaran toda su fuerza y efecto legal.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

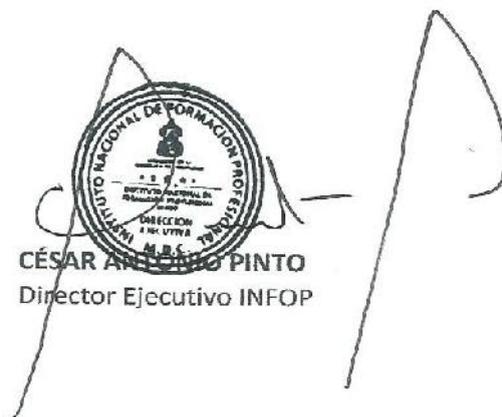
Toda notificación entre las partes relativo a este convenio, deberá entregarse con acuso de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Biv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C.HONDURAS, Centro América. Teléfono 2230-2808.

Por la CCICH en la siguiente: Barrio el Centro, 3era. Calle 2 y 3 avenida, Choloma Cortes Telefono 2617-0030

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las clausulas del presente contrato, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.



CÉSAR ANTONIO PINTO
Director Ejecutivo INFOP



RAMÓN RIVERA PAGÁN
Presidente CCICH



CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CORTÉS.

Los suscritos, **Cesar Antonio Pinto Pacheco**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad No. **1401-1985-01592**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP", nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Consejo Directivo en sesión extraordinaria Numero 04-2015, celebrada el seis (06) de Noviembre del año dos mil quince (2015), institución con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08019999407456**, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "EL INFOP" y **Jorge Alberto Faraj Faraj**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, titular de la tarjeta de Identidad número **0801-1962-05861**, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC) institución con Registro Tributario Nacional (RTN) número 05019002057892, nombrado mediante ACTA NO. 1227 de la Asamblea General Ordinaria de Asociados efectuada el día jueves dieciocho (18) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) en el Punto número ocho (08), quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "LA CCIC": ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este convenio de Cooperación, mismo que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.

El INFOP tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleos en el país en el marco de la política de gobierno.

Las empresas afiliadas a LA CCIC se han visualizado como fuentes de empleos y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, razón que motiva a El INFOP a unir esfuerzos con LA CCIC para la formación de talento humano calificado a fin de alcanzar los niveles de producción en base a los estándares requeridos por la Organización Mundial del Comercio. En tal sentido, las



acciones formativas contribuirán a garantizar las competencias del talento humano en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo que a través de **LA CCIC**, se canaliza, fortaleciendo a las empresas hacia los mercados nacionales y las exportaciones con los estándares y la calidad esperada y por ende incrementar las divisas del país y mano de obra calificada.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Ofrecer servicios de formación por competencias y asesorías a los afiliados a **LA CCIC**, potenciales empresa afiliadas al sector Micro y pequeñas de la zona norte del país, jóvenes entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad y estudiantes de último año de nivel medio y universitario público quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para habilitarlos al empleo. Con cada uno de estos esfuerzos se contribuirá al incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la Republica , para incrementar la productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

CLAUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio, serán asignados por **EL INFOP** y consta con la cantidad de hasta **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,343,250.00)** quedando reservado en el presupuesto de **EL INFOP** para el año dos mil dieciséis (2016) la cantidad antes mencionada, misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto de **EL INFOP**, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este convenio aprobado por **EL INFOP** y presentado por **LA CCIC**, el cual presentara los informes de Inicio y final (*en formato oficial de El INFOP*), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por **EL INFOP**, como producto de este convenio se realizara el reembolso de **UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500,000.00)**, los reembolsos se harán de forma trimestral dentro de un (01) mes una vez presentados los informes trimestrales a **EL INFOP** lo cual permitirá capacitar un total de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (3,750)** participantes, cuya



estadísticas serán parte del plan operativo institucional y deberán cumplir con los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la Republica, además se reconoce la deuda generada y no cancelada por el convenio firmado y ejecutado en el año dos mil quince (2015) misma que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,843,250.00)**.

CLAUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) se compromete a reembolsar los costos de la acciones formativas contra la presentación de Informes Inicio y Final, lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma de **EL INFOP**, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere **EL INFOP**, (*en Formato del INFOP*) basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base la Norma de **EL INFOP** en tiempo y forma.

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

EL INFOP designa como enlace de este convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas y por la CCIC al Gerente de Recursos Humanos/coordinadora de Capacitación Empresarial y Gerente Administrativo con teléfono 2561-6100 y correos electrónicos rrhh@ccichonduras.org, capacitacion@ccichonduras.org, adaaguilar@ccichonduras.org.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular;
2. Programación y Planificación de las acciones Formativas a desarrollar;
3. Lista de Empresas beneficiadas bajo este convenio;
4. Matriz de Impacto Socioeconómico aprobada por las Divisiones de Acciones Formativas y la División Administrativa y Financiera mediante la Unidad de Presupuesto.



CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP.

1. Asesorar en la actualización y elaboración de manuales necesarios para la implementación de la capacitación en las empresas afiliadas a la Cámara, de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas conforme a la petición que esas realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por **LA CCIC**;
2. Supervisar las acciones formativas en ejecución, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** según programación aprobada;
3. **EL INFOP** mediante cualquiera de sus dependencias autorizada por la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento a las acciones en marcadas en el convenio;
4. El proceso de Certificación se hará conforme a la normativa establecida por **EL INFOP**, mediante la División Técnico Docente;
5. Sufragar el costo de todas las acciones de formación profesional, erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose a reembolsar la Administración Financiera de acuerdo a Disponibilidad Presupuestaria y contable;
6. **EL INFOP** proporcionara las herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida;
7. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas será el encargado de validar las programaciones propuestas por **LA CCIC**, recepción de Informes, supervisión de Acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones de **EL INFOP** relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este convenio;
8. **EL INFOP** proporcionara la herramienta, para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas;
9. **EL INFOP** se reserva el derecho de hacer seguimiento a través de muestras, aleatorio y sin previo aviso, según disponga la División Técnico Docente a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa de **EL INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios;
10. La División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular acreditara los programas que forman parte de este convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por **EL INFOP** y que este fuera de los objetivos de este convenio;

11. **EL INFOP** entregara a **LA CCIC** el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este convenio.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CCIC.

1. Presentar los cuadros de programas de los cursos a desarrollar basados en el Diagnostico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, alineados cumplir con los Indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la Republica, para su aprobación por la División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por **EL INFOP**;
2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información a **EL INFOP** para dar seguimiento a las acciones en marcadas en el convenio;
3. Presentar la Planificación y las programaciones periódicas de las acciones formativas a ejecutarse que se realizarán en el marco de este convenio para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas;
4. Deberán presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrán retomar la ejecución de las acciones restantes en marcadas en el convenio;
5. Desarrollar los servicios de Capacitación, formación profesional y asesorías en las instalaciones de **LA CCIC**/o en las empresas solicitantes de los diferentes rubros optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este convenio;
6. Contratar a través del Programa de Capacitación de **LA CCIC**, expertos nacionales e internacionales, de acuerdo la Norma de Contratación de **EL INFOP**, previo dictamen del Comité Técnico para Cursos Especializados llevando a cabo el procedimiento de presentar un (1) mes antes de contratar a consultores externos, hoja de vida, programa acreditado por la División de Técnico Docente, para su análisis y aprobación respectiva para contratarlo;
7. Presentar el listado de las empresas beneficiadas de este convenio, para que exclusivamente estas empresas se beneficien de la Formación Profesional dentro del marco de este convenio.
8. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación a las empresas beneficiadas bajo este convenio;



9. Sensibilizar Las empresas que estén afiliadas a la cámara sobre al beneficio de la capacitación e incentivar a que se inscriban a **EL INFOP** con sus aportaciones al día, atenderlos con sus necesidades de capacitación;
10. Supervisar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas en la cámara y en las empresas afiliadas para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este convenio;
11. Entregar a la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas los Informe de Inicio y Final ejecutados bajo este convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de Planificación, imágenes de cada evento, lista de asistencia escrita a mano.
12. Informar a **EL INFOP** oportunamente sobre oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de al menos cinco representantes de **EL INFOP** en los seminarios y/o cursos Nacionales e Internacionales de acuerdo al perfil definido para ese curso o seminario.
13. Resaltar el nombre y logotipo de **EL INFOP** como rector da la formación profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio , así como también los logros alcanzados conjuntamente;
14. De acuerdo al manual de Marcas los logos e imágenes deberá ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este convenio;
15. Apoyar la línea de comunicación manejadas por **EL INFOP** y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, en marcadas en este convenio.
16. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación autorizadas y bajo la Norma establecida por **EL INFOP**.
17. Todos los capacitados, formados o asesorados dentro del marco del presente convenio serán considerados como meta de **EL INFOP**, en atención a la formación profesional definidas en el artículo 2 de la Ley de **EL INFOP**.
18. **LA CCIC** será encargada que las empresas afiliadas a ser beneficiadas de las acciones formativas, cumplan con los requerimientos de este convenio: estar al día con sus pagos de aportaciones y proveer la información de los colaboradores que participen en las acciones formativas.



19. Fomentar el desarrollo social dentro las empresas afiliadas a la cámara, para que financien becas alimentaria y de transporte para jóvenes de escasos recursos que participan en los programas de formación de **EL INFOP**.
20. Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional;
21. Proporcionar la programación de Inauguración y Clausura de cursos basado aprobadas por la División de Acciones Formativas;

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de actividades establecidas en el mismo;
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas;
3. Presentar informes de avances cuando se requiera para el conocimiento de **EL INFOP** o **LA CCIC**.
4. Asistir a las inauguraciones y clausuras de los eventos de gran trascendencia.
5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. El certificado entregado a cada participante será el que indique la Normativa establecida por **EL INFOP** a través de la División Técnico Docente, quien entregaran en digital el arte, para que la cámara realice la impresión y constara de la firma de ambas partes de este convenio, cubriendo la cámara los costos de los materiales y reproducción.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene una vigencia a partir del diecinueve (19) de Febrero del año dos mil dieciséis (2016), hasta el treinta (30) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016). Este convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo.

EL INFOP se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO.

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (**INFOP - CCIC**), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el convenio, su renovación será automática, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre ambas partes; y
- b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de la partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.
- c) A la fecha que se rescinda el convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente convenio en la forma que se ha estipulado obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetara a la dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República especialmente acuerdan que: "Cualquier Controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este convenio, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Cortes.



CLAUSULA DECIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL.

En caso de que alguna de las cláusulas del contrato se declare inválida las restantes conservaran toda su fuerza y efecto legal.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.

Toda notificación entre las partes relativo a este convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Bulevar. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C. HONDURAS, Centro América. Teléfono 2230-2808.

Por la Cámara de Comercio e Industria de Cortes CCIC en la siguiente dirección Expocentro Colonia las Brisas, 22 y 24 calle, entre 1era. Y 4ta. Avenida N.E., San Pedro Sula, Cortes, Honduras. Teléfono 2561-6100.

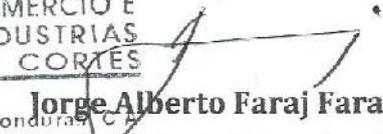
CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016) sin descartar el efecto retroactivo del presente convenio al primero de Enero del año dos mil dieciséis.



Cesar Antonio Pérez
Director Ejecutivo INFOP.



Jorge Alberto Faraj Faraj.
San Pedro Sula, Honduras
Presidente Junta Directiva CCIC.



INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP



CCIT
CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA "CCIT"

Los suscritos, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad No.1401-1985-01592, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional, nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria Numero 04-2015, celebrada el 06 de Noviembre del 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**EL INFOP**" y **GUY DE PIERREFEU**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-06115, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, nombrado mediante punto Octavo del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Asamblea General de Socios el 18 de febrero de 2016, organización con Registro Tributario Nacional número 08019995256656, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**CCIT**", ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este convenio de Cooperación, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION

El INFOP tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleos en el país en el marco de la política de gobierno.

Las empresas se han visualizado como fuentes de empleos y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, razón que motiva al INFOP a unir esfuerzos con CCIT para la formación de talento humano calificado a fin de alcanzar los niveles de producción en base a los estándares requeridos por la Organización Mundial del Comercio. Garantizando así la actualización de competencias para el mantenimiento en el empleo. En tal sentido, las acciones formativas contribuirán a garantizar las competencias del talento humano en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el mantenimiento en el empleo que a través de la CCIT, se canaliza, fortaleciendo a las empresas para su sostenibilidad en los mercados nacionales y el acompañamiento a aquellas con potencial de exportaciones con los estándares y la calidad esperada y por ende incrementar las divisas del país y la mano de obra calificada.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Ofrecer servicios de formación por competencias y asesorías a las empresas cotizantes al INFOP y afiliados a CCIT, a potenciales empresa afiliadas del sector micro y pequeñas de la zona centro del país y a jóvenes entre 18 y 35 años de edad no vinculados al mercado laboral, estudiantes de último año de nivel medio y universitario público quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para habilitarlos al empleo o la generación de nuevos emprendimientos, con cada uno de estos esfuerzos se contribuirá al incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral y generación de auto-empleo y/o emprendimientos en las diferentes categorías. Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la Republica , para incrementar la productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y al mantenimiento en el empleo y la inserción laboral.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del convenio, serán asignados por INFOP y consta de la cantidad de QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS (LPS. 15,000,000.00) misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto del INFOP, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este convenio aprobado por el INFOP y presentado por CCIT, quien presentará los informes de Inicio y final (en formato oficial del INFOP), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por el INFOP, como producto de este convenio se capacitarán a un total de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS BENEFICIARIOS 32,400 y el INFOP realizará el reembolso de seiscientos lempiras exactos (Lps 600.00) por los primeros 25,000 participantes, y los siete mil cuatrocientos 7,400 restantes serán reportados sin reembolso, la totalidad de los beneficiarios se reportarán y formarán parte de las estadísticas de INFOP en el marco de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONOMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) se compromete a reembolsar los costos de la acciones formativas contra la presentación de Informes Inicio y Final, lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma de INFOP, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere el INFOP, (en Formato del INFOP) basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base la Norma del INFOP en tiempo y forma.





CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACION DE ENLACES

El INFOP designa como enlace de este convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas con teléfono 2230-0856; y por CCIT al Coordinador del Departamento de Gestión del Talento Humano de donde depende la unidad de capacitación, el sistema de calidad y la unidad de intermediación laboral para el cumplimiento de este convenio, con teléfono 2231-0911.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y Planificación de las acciones Formativas a desarrollar.
3. Lista de Empresas cotizantes de INFOP beneficiadas bajo este convenio
4. Matriz de Impacto Socioeconómico aprobada por las Divisiones de Acciones Formativas y la División Administrativa y Financiera mediante la Unidad de Presupuesto.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asesorar en la actualización y elaboración de manuales necesarios para la implementación de la capacitación en las empresas afiliadas a Cámara, de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas conforme a la petición que esas realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por la Cámara.
2. Supervisar las acciones formativas en ejecución, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas Externas del INFOP según programación aprobada.
3. INFOP mediante cualquiera de sus dependencias autorizada por la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento a las acciones en marcadas en el convenio.
4. El proceso de Certificación se hará conforme a la normativa establecida por el INFOP, mediante la División Técnico Docente.
5. Sufragar el costo de todas las acciones de formación profesional y asesorías erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose la Administración Financiera a reembolsar a Cámara de acuerdo a Disponibilidad Presupuestaria y contable.
6. El INFOP proporcionará las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida por el INFOP.
7. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas será el encargado de validar las programaciones propuestas por la Cámara, recepción de Informes, supervisión de acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de los demás Divisiones de INFOP relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este convenio.
8. El INFOP proporcionará la herramienta, para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas.





9. El INFOP se reserva el derecho de hacer seguimiento muestral, aleatorio y sin previo aviso, según disponga la División de Acciones Formativas Externas en coordinación con la División Técnico Docente a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa de INFOP, con el fin de asegurar la calidad de los servicios que brinda el INFOP.
10. La División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular acreditará los programas que forman parte de este convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el INFOP y que estén fuera de los objetivos de este convenio.
11. El INFOP entregará a la Cámara el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CCIT

1. Presentar los cuadros programas de los cursos a desarrollar basados en el diagnóstico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para su aprobación por la División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por el INFOP.
2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información al INFOP para dar seguimiento a las acciones en marcadas en el convenio.
3. Presentar la Planificación y la programación periódicas de las acciones formativas a ejecutarse que se realizarán en el marco del convenio para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas Externas.
4. Deberán presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, sin menos cabo de continuar con la planificación, para cumplir con las acciones restantes enmarcadas en el convenio.
5. Desarrollar los servicios de Capacitación, formación profesional y asesorías en las instalaciones de la Cámara y/o en las empresas solicitantes de los diferentes rubros aportantes al INFOP optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados por el INFOP, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este convenio.
6. Contratar a través del Programa de Capacitación de la Cámara, expertos nacionales e internacionales, de acuerdo la Norma de Contratación del INFOP, previo dictamen del Comité Técnico para Cursos Especializados con consultores internacionales llevando a cabo el procedimiento de presentar un mes antes de contratar a consultores externos, hoja de vida, programa acreditado por la División de Técnico Docente, para su análisis y aprobación respectiva para contratarlo.
7. Presentar el listado de las empresas beneficiadas de este convenio que cumplan con el requisito de aportar al INFOP y estar al día en sus pagos, para que exclusivamente estas empresas se beneficien de la Formación Profesional dentro del marco de este convenio.
8. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación a las empresas beneficiadas bajo este convenio. Sensibilizar Las empresas que no aporten al INFOP estén afiliadas a la cámara sobre el beneficio de la capacitación y una vez inscritas en el INFOP con sus aportaciones al día, atenderlos con sus necesidades de capacitación.





INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP



CCIT
CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

9. Supervisar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas en la cámara y en las empresas afiliadas para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este convenio.
10. Entregar a la División de Acciones Formativas del INFOP mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas los Informe de Inicio y Final ejecutados bajo este convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de Planificación, imágenes de cada evento, lista de asistencia escrita a mano, **copia del pago de aportaciones al día de las empresas atendidas.**
11. Informar al INFOP oportunamente sobre oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de al menos cinco representantes del INFOP en los seminarios y/o cursos Internacionales de acuerdo al perfil definido para ese curso o seminario.
12. Resaltar el nombre y logotipo del INFOP como rector de la formación profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio , así como también los logros alcanzados conjuntamente.
13. De acuerdo al manual de Marcas los logos e imágenes deberá ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este convenio.
14. Apoyar la línea de comunicación manejadas por el INFOP y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, enmarcadas en este convenio.
15. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas del INFOP mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación autorizadas y bajo la Norma establecida por el INFOP.
16. Todos los capacitados, formados o asesorados dentro del marco del presente convenio serán considerados como meta del INFOP, en atención a la formación profesional definidas en el artículo 2 de la Ley del INFOP.
17. La cámara será encargada que las empresas afiliadas a ser beneficiadas de las acciones formativas, cumplan con los requerimientos de este convenio: estar al día con sus pagos de aportaciones y proveer la información de los colaboradores que participen en las acciones formativas.
18. Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de la totalidad de los participantes de las acciones formativas.
19. Proporcionar la programación de Inauguración y Clausura de cursos basados aprobados por la División de Acciones Formativas.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de actividades establecidas en el mismo.
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas.
3. Presentar informes de avances cuando se requiera para el conocimiento del INFOP y CCIT.
4. Asistir a las inauguraciones y clausuras de los eventos de gran trascendencia.



5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio , así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. El certificado entregado a cada participante será el que indique la Normativa establecida por el INFOP a través de la División Técnico Docente, quien entregaran en digital el arte, para que la cámara realice la impresión y constará de la firma de ambas partes de este convenio, cubriendo la cámara los costos de los materiales y reproducción.
7. Fortalecer el proceso de actualización de competencias laborales del INFOP que imparte el en las empresas afiliadas, potenciales afiliados y cotizantes, siempre y cuando los primeros se encuentren al día en el pago de sus aportaciones con el INFOP.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia a partir del 20 de Abril del 2016 al 30 de Noviembre de 2016 Este convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo. El INFOP se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP- CCIT), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre ambas partes; y
- b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de la partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.
- c) A la fecha que se rescinda el convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso, así como a cumplir con cualquier obligación inherente al presente convenio, respetando siempre los términos y plazos del mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCION Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente convenio en la forma que se ha estipulado obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetara a la dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República especialmente acuerden que : "Cualquier controversia o



conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto”.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del contrato se declare inválida las restantes conservaran toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. Teléfono 2230-2808.

Por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa CCIT en la siguiente dirección Blv. Centroamérica, frente al edificio de Hondutel, Tegucigalpa M.D.C., Honduras. Teléfono 2232-4200.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION Y SUSCRIPCION

Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



CESAR ANTONIO PINTO
Director Ejecutivo INFOP



GUY DE PIERREFEU
Presidente Junta Directiva CCIT



CARTA DE ENTENDIMIENTO Y COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL EN LA FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LA GESTIÓN DE RIESGOS ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP).

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras a través de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) coordina la política de Estado en lo referente a la gestión Integral de Riesgos, conforme a los ámbitos definidos en la Ley que conforma el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), teniendo en cuenta que es obligación del Estado la búsqueda e implementación de sistemas, tecnologías y obras que coadyuven a favorecer la protección de su población, territorio, recursos naturales e infraestructura.

CONSIDERANDO: Que conforme a la naturaleza de las funciones y responsabilidades asignadas a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), se debe buscar mecanismos que faciliten el intercambio de información, experiencias y capacitación en la temática relacionada con la gestión, atención y prevención del riesgo.

CONSIDERANDO: Que la Ley del SINAGER actualmente vigente, establece la necesidad de la formación de Oficiales de Prevención y técnicos voluntarios (los primeros tendrían la responsabilidad de realizar los análisis de sitio conforme a sus condiciones de riesgos potenciales o existente, y los segundos darían orientación técnica para ayudar sustancialmente en la reducción de la exposición al riesgo y la vulnerabilidad), y que para el cumplimiento de este compromiso se requiere de una formación académica especializada que integre en las principales disciplinas relacionadas, la temática de gestión de riesgo.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del INFOP es el de contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante la formación ocupacional que responda al establecimiento de un sistema racional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia al INFOP corresponderá rectorar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Para los efectos del presente convenio, por formación profesional se entiende la acción destinada a preparar o readaptar a una persona para que ejerza un empleo, sea o no por primera vez, o para que sea promovida en cualquier rama de la actividad económica, incluida la enseñanza general, profesional y técnica que sea necesaria para alcanzar el mencionado fin.

CONSIDERANDO: Que es obligación del INFOP: (i) Organizar y ejecutar programas de formación profesional para todos los sectores de la economía nacional y para todos los niveles de empleo; (ii) Organizar y ejecutar programas de formación profesional para trabajadores empleados, desempleados y sub-empleados; y (iii) Prestar asistencia técnica a los empresarios aportantes para la creación, estructuración y funcionamiento de sus propios servicios de formación profesional, incluyendo el aprendizaje.

CONSIDERANDO: Que el INFOP cuenta con instalaciones propias y personal académico de amplia experiencia en temas relacionados con el ambiente y la gestión de riesgos.



[Handwritten signature]



CONSIDERANDO: Que ambas Instituciones reconocen la necesidad de incluir la capacitación formal y no formal en temas relacionados con la Gestión de Integral de Riesgos, como mecanismo para apoyar la formación académica en dicha temática.

CONSIDERANDO: Que ambas Instituciones consideran de suma importancia emprender acciones conjuntas que redunden en el mejoramiento de las capacidades nacionales para enfrentar los riesgos asociados a los fenómenos naturales que frecuentemente impactan sobre nuestro país.

POR TANTO:

Nosotros: **CÉSAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1401-1985-01592, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional De Formación Profesional (INFOP), nombrado según Resolución No. CD-SE-05-11-2015-5, del Honorable Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria No. 04/2015, celebrada el 05 de noviembre del 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **INFOP**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP, LISANDRO ROSALES BANEGAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Identidad No. 0801-1969-09300, actuando en su condición de Comisionado Nacional de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2016, de fecha 25 de enero de 2016, con Registro Tributario Nacional No. 08019995351194, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **"COPECO"**, ambos en pleno uso de sus facultades para la celebración de este acto, convenimos en celebrar la presente "CARTA DE ENTENDIMIENTO Y COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL EN LA FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LA GESTIÓN DE RIESGOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)" y LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO), la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Fortalecer las capacidades interinstitucionales, propiciando la maximización e intercambio de experiencias, insumos, información y capacitaciones con el fin de facilitar la posible incorporación de la temática de Gestión de Riesgos en la formación académica de los aprendices que forma INFOP, como en la promoción de formación de los Oficiales de Prevención establecidos en la Ley del SINAGER.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN

El Gobierno de Honduras a través de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) coordina la política de Estado en lo referente a la gestión Integral de Riesgos, conforme a los ámbitos definidos en la Ley que conforma el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), teniendo en cuenta que es obligación del Estado la búsqueda e implementación de sistemas, tecnologías y obras que coadyuven a favorecer la protección de su población, territorio, recursos naturales e infraestructura.





En consecuencia una de las actividades fundamentales de la gestión del riesgo constituye la capacitación formal y no formal, que ayude a la efectiva reducción del riesgo mediante programas de formación de profesionales en los que se incluya la temática relacionada con la gestión del riesgo, a fin de crear capacidades locales que ayuden a mejorar los niveles de respuesta y recuperación a los efectos ocasionados por los diferentes fenómenos naturales que frecuentemente se presentan en nuestro país.

Que conforme al Capítulo II de la Ley constitutiva del INFOP entre sus atribuciones están: (i) Organizar y ejecutar programas de formación profesional para todos los sectores de la economía nacional y para todos los niveles de empleo; (ii) Organizar y ejecutar programas de formación profesional para trabajadores empleados, desempleados y sub-empleados; y (iii) Prestar asistencia técnica a los empresarios aportantes para la creación, estructuración y funcionamiento de sus propios servicios de formación profesional, incluyendo el aprendizaje.

Por lo tanto ambas Instituciones consideran de suma importancia emprender acciones conjuntas que redunden en el mejoramiento de las capacidades nacionales para enfrentar los riesgos asociados a los fenómenos naturales que frecuentemente impactan sobre nuestro país.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP:

1. El INFOP se compromete a facilitar la información (análoga, digital, geográfica, etc.) que tenga a su disposición y que pueda ser de interés para la COPECO en el desarrollo de sus actividades académicas y/o análisis de amenazas de cualquier situación de riesgo, en el marco de esta Carta de Entendimiento.
2. Si tuviera documentos que estén relacionados con la gestión de riesgos, facilitar el intercambio para su reproducción, los que a su vez podrán ser ingresados al Centro de Documentación de la COPECO.
3. Garantizar el buen uso de la información proporcionada por COPECO bajo el marco de esta alianza, y potenciarla mediante procesos de actualización de datos pertinentes, la cual finalmente será compartida principalmente con la COPECO, incluyendo a instituciones que laboren en el marco de gestión de riesgos o estudios territoriales.
4. Facilitar el espacio físico según su disponibilidad y demás servicios existentes en INFOP para eventos, capacitaciones o talleres, previa planificación, en temas relacionados con la temática de Gestión de Riesgos y que sean acordados mutuamente por ambas instituciones, previa presentación y aprobación de programación de actividades acordadas entre ambas instituciones; haciendo uso adecuado y mantenimiento de los bienes y equipos que la COPECO le traslade en el marco de acciones establecidas en la presente Carta de Entendimiento.
5. Previa planificación, organizar equipos de trabajo para el desarrollo de estudios y capacitaciones relacionadas con la Gestión de Riesgos a fenómenos naturales previa planificación con COPECO.
6. Apoyar las gestiones necesarias para la posible incorporación de la temática de gestión del riesgo en la Oferta Formativa de las áreas de: Agrícola, Agroindustrial, Desarrollo Empresarial, Industria, Turismo y manejo de recursos naturales mediante la gestión para la posible creación de una asignatura transversal que desarrolle e incluya los temas relacionados con la gestión integral del riesgo.
7. El INFOP, si así lo desea, presentará iniciativas de actividades relacionados con la temática de gestión de riesgos (proyectos, eventos, simulacros, etc), en los que la participación conjunta de





ambas instituciones pueda desarrollarse, siempre y cuando existan los recursos para ejecutarlos.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE COMPROMISOS DE COPECO

1. Poner a disposición del INFOP toda las bases de datos (análogas, geográficas y demás), así como los estudios realizados relacionados con la gestión de riesgos impulsados por la COPECO, así como la documentación existente en el Centro de Documentación en los temas relacionados con esta importante temática que puedan servir en la formación académica de los Participantes que INFOP tiene en formación.
2. Proporcionar copia tanto de los Planes Municipales de Gestión de Riesgos y Planes Municipales de Emergencia de los municipios intervenidos por la COPECO, así como una copia de los Informes Técnicos de los estudios relacionados con fenómenos naturales ocurridos en nuestro país y que hayan sido atendidos por personal técnico de esta Institución, como también cualquier otro documento, estudio técnico o diseños relacionados que puedan servir de referencia en la formación académica de los participantes egresados del INFOP.
3. Junto con la Dirección del Centro Nacional de Investigación y Capacitación (CENICAC) de COPECO, desarrollar actividades conjuntas de capacitación y formación de participantes en temáticas relacionadas con la gestión integral del riesgos.
4. La COPECO a través de los diferentes proyectos en los que actúa como organismo ejecutor, suministrará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente y estructura de dichos proyectos, los insumos, material didáctico y logístico además del equipo necesario para facilitar la capacitación adecuada de los participantes de INFOP.
5. Facilitar personal técnico en Gestión de Riesgo para los eventos de formación que sean de la temática relacionada con la Gestión de Riesgos que se desarrollen en el INFOP, especialmente aquellas capacitaciones que requieran de personal especializado en áreas relacionadas con dicha temática.
6. Para fines instructivos, académicos y de investigación, la COPECO facilitará el acceso a las instalaciones de la institución, conforme a programación previamente presentada por el INFOP y acordada con la COPECO.
7. COPECO apoyará la inclusión de la temática de gestión de riesgos en la formación técnica, con vistas a considerar que dicha temática pueda incluirse como parte de los ejes transversales contenidos en los diseños curriculares de cada área ocupacional.
8. Facilitar de manera preferencial las instalaciones y demás servicios proporcionados por la COPECO para eventos, capacitaciones o talleres, previa planificación, en temas relacionados con la temática de Gestión de Riesgos, una vez que sea concluido el Centro de Capacitación en Gestión de Riesgos en las instalaciones de esta institución.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

La Coordinación entre los suscriptores de esta alianza se dará por medio de la Delegación de Enlaces institucionales que serán informados mediante un simple intercambio de notas.

1. Los Enlaces desarrollaran acciones relacionadas con la gestión de riesgo en prevención o respuesta a las necesidades de la población que se atiende en el marco de esta Carta de Entendimiento.



2. Para facilitar el cumplimiento de esta Carta de entendimiento se designarán los Enlaces en cada Institución así:

Por parte del INFOP: Se asignará al suscribirse la alianza

Por parte de la COPECO:

-Especialista en Fortalecimiento Institucional, Proyecto Mitigar BID-COPECO, Ingeniero Forestal
MIGUEL CONRADO VALDEZ CASTRO

-Coordinadora Proyecto Mitigar, Licenciada Belinda Ramírez

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

Este documento tendrá Vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre, 2016, el cual podrá ser modificado o rescindido a solicitud de sus partes, mediante manifestación por escrito con sesenta días (60) de anticipación. El mismo podrá modificarse mediante Adendum si así lo dispusieron las partes suscriptoras, previa presentación de la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del INFOP por escrito, el que deberá tener un resultado de impacto positivo.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: LOGROS A ALCANZAR

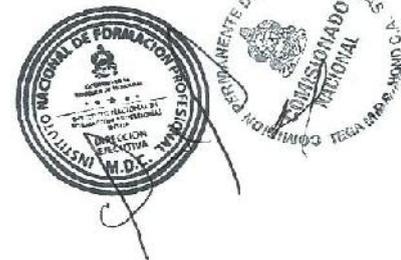
Anualmente, ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos por los medios de comunicación que sean posibles para proyectar los productos obtenidos a fin de que muestren el impacto logrado a través de los programas de formación profesional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en la presente Carta de Entendimiento tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP y COPECO), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum. Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el Contrato que surja de este convenio, su renovación será gestionada, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con esta Carta de entendimiento, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de la misma, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y el representante de la parte suscriptora. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.





CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN:

Esta Carta de Entendimiento puede darse por terminada por las causas siguientes:

- a) Por incumplimiento de una de sus cláusulas, por cualquiera de las partes.
- b) Por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

Las partes declaran estar de acuerdo con la presente alianza y se comprometen a cumplir la misma en toda su extensión, firmando en duplicado por ambas partes interesadas

En fe de lo cual se firma la presente Carta de Entendimiento para constancia en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los días del mes de del año dos mil dieciséis.


CÉSAR ANTONIO PINTO PACHECO
 DIRECTOR INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP




LISANDRO ROSALES BANEGAS
 COMISIONADO NACIONAL COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS COPECO






FICHA TÉCNICA PARA SUSCRIBIR CONVENIO CON INFOP

I Título de la Iniciativa:

CARTA DE ENTENDIMIENTO Y COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL EN LA FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LA GESTIÓN DE RIESGOS ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)

II Nombre de la Institución:

COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)

III Persona contacto de la Institución:

Nombre y Apellidos	Puesto/ Cargo	Dirección, Teléfono Fijo, Tel Cel., Fax, Email etc.
Ing. Miguel Valdez	Especialista en Fortalecimiento Institucional	Km. 4 Carretera a Mateo Tel: 2229-1970

IV Información de la Persona legalmente apta para suscribir un Convenio con INFOP:

Generales	Información
Nombre y Apellidos	Lisandro Rosales Banegas
No. de Identidad	0801-1969-09300
RTN	0801-9995-351194
Profesión/ Título	Licenciado Administración de Empresas
Estado Civil	Casado
Domicilio	Municipio del Distrito Central, F.M.
Puesto/ Cargo que Desempeña	Comisionado Nacional de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)
Nombramiento No., No. Acta, con fecha No. etc.	02-2016
Siglas de la Institución/ Organización a utilizar en el Convenio	COPECO

V Justificación/ propósito por el cual se solicita a INFOP firma del Convenio:

Que el Gobierno de Honduras a través de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) coordina la política de Estado en lo referente a la gestión Integral de Riesgos, conforme a los ámbitos definidos en la Ley que conforma el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), teniendo en cuenta que es obligación del Estado la búsqueda e implementación de sistemas, tecnologías y obras que coadyuven a favorecer la protección de su población, territorio, recursos naturales e infraestructura.

Que una de las actividades fundamentales de la gestión del riesgo constituye la capacitación formal y no formal, que ayude a la efectiva reducción del riesgo mediante programas de formación de profesionales en los que se incluya la temática relacionada con la gestión del riesgo, a fin de crear capacidades locales que ayuden a mejorar los niveles de respuesta y recuperación a los efectos ocasionados por los diferentes fenómenos naturales que frecuentemente se presentan en nuestro país.

Que es obligación del INFOP: (i) Organizar y ejecutar programas de formación profesional para todos los sectores de la economía nacional y para todos los niveles de empleo; (ii) Organizar y ejecutar programas de formación profesional para trabajadores empleados, desempleados y sub-empleados; y (iii) Prestar asistencia técnica a los empresarios aportantes para la creación, estructuración y funcionamiento de sus propios servicios de formación profesional, incluyendo el aprendizaje.





Que ambas Instituciones consideran de suma importancia emprender acciones conjuntas que redunden en el mejoramiento de las capacidades nacionales para enfrentar los riesgos asociados a los fenómenos naturales que frecuentemente impactan sobre nuestro país.

VI Objetivos:

General:

Establecimiento de la presente Carta de Entendimiento y Cooperación entre el INFOP y la COPECO, que permita el fortalecimiento de las capacidades interinstitucionales, propiciando la maximización e intercambio de experiencias, insumos, información y capacitaciones con el fin de facilitar la incorporación la temática de Gestión de Riesgos en los diseños curriculares de los jóvenes que forma INFOP, como en la promoción de formación de los Oficiales de Prevención establecidos en la Ley del SINAGER.

Específicos:

1. Coordinar con el INFOP la formación académica de los Participantes en el tema Gestión de riesgos en el marco de un Programa basado en datos (análogas, geográficas y demás), así como los estudios realizados relacionados con la gestión de riesgos impulsados por la COPECO, así como también la documentación existente en el Centro de Documentación.
2. Intercambiar información actualizada referente a los Planes Municipales de Gestión de Riesgos y Planes Municipales de Emergencia de los municipios intervenidos por la COPECO, así como una copia de los Informes Técnicos de los estudios relacionados con fenómenos naturales ocurridos en nuestro país y que hayan sido atendidos por personal técnico de esta Institución u otro documento, estudio técnico o diseños relacionados que puedan servir de referencia en la formación de los participantes egresados del INFOP.
3. Desarrollar actividades conjuntas de capacitación y formación en gestión integral de riesgos con el apoyo de la Dirección del Centro Nacional de Investigación y Capacitación (CENICAC) de COPECO.

VII Resultado (s) Esperado (s):

1. Programa de Formación en Gestión de riesgos
2. Una base de datos en base al intercambio de información
3. Capacitación especializada en Gestión integral de riesgos

VIII Beneficiarios/as (números por edad y sexo)

Instructores técnicos que posteriormente harán efecto multiplicador, varones y mujeres propuestos por el INFOP.

IX Aldea (s) o Colonia (s), Municipio (s), Departamento (s) donde se llevará a cabo la Formación Profesional.

En las instalaciones de arribas instituciones que poseen a nivel nacional

X Metas (en relación al Resultado): 90 personas

XI Indicador (es) de cumplimiento del (los) Resultado (s):

Número de participantes en el Programa de formación 90 personas

XII Duración de la Iniciativa (Vigencia del Convenio):

- No. de Meses: 4
- De "x" fecha hasta x fecha
Abril-julio 2016



III Cronograma de ejecución (VER ANEXO)

Resultado/Actividad	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4...			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Resultado 1: Programa de Formación en Gestión de riesgos																
Actividad 1.1 Revisar y adecuar la currícula de INFOP en cuanto al contenido de temas que se imparten a los jóvenes aprendices y profesionales en áreas de construcción civil y otras, con la posibilidad de incluir la Temática de la Gestión de Riesgo en los mismos, para completar la preparación y educación de estos profesionales en el manejo de la gestión del riesgo y conocer algunos temas contenidos en el Código de construcción y la Ley del SINAGER				X	X	X	X	X								
Actividad 1.2... Reproducir la para capacitar									X	X	X	X	X			
Resultado 2: Una base de datos en base al intercambio de información																
Actividad 2.1: Identificar la información relacionada para intercambiarla																
Resultado 3: Capacitación especializada en Gestión integral de riesgos, Ley del SINAGER y Código de Construcción						X					X				X	
Actividad 3.1: Inscripción de participantes					X	X			X	X				X	X	
Actividad 3.2: Capacitación y seguimiento					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

en Lempiras

Descripción	Aporte de la Institución Solicitante-(COPECO)- L.	Aporte de INFOP	Total
Recursos Humanos			
Personal (Instructores)	60,000.00	300,000.00*	360,000.00
Viáticos	-	-	-
Transporte	-	-	-
Horas extras	-	-	-
Compra de Materiales e Insumos			
Ver cuadro adjunto anexo	47,520.00	-	L.47,520.00
Reproducción de Materiales	60,000.00	-	60,000.00
Suministro de Alimentos y meriendas en Talleres			
Almuerzos, Meriendas y locales	240,200.00	-	240,200.00
TOTAL	407,720.00	300,000.00*	707,720.00

Notas: En caso de haber otra institución aportante, se agrega la columna respectiva.

- i. El cuadro de presupuesto solo es un indicativo. En caso de ser necesario se pueden agregar otros ítems o información detallada.
- ii. Ítems o información detallada.

* Este valor representa el estimado del promedio del sueldo de 120 empleados del INFOP (sugeridos por COPECO) para que asistan a la capacitación durante 3 días. Valor que no se egresará en vista de que los participantes serán personal de planta y local de Tegucigalpa y local en San Pedro Sula.



MATRIZ DE IMPACTO ECONÓMICO (RESUMEN DE LA FICHA TÉCNICA)

Objetivo (s) (General/Específicos)	Resultado (s) Esperado (s)	Vigencia del Convenio	Beneficiarios directos / Indirectos (participantes)	Lugar/ Colonia, Municipios, Departamento.	Aporte de INFOP	Aporte de la Institución Solicitante	Presupuesto Total L.
<p>General</p> <p>Establecimiento de la presente Carta de Entendimiento y Cooperación entre el INFOP y la COPECO, que permita el fortalecimiento de las capacidades Interinstitucionales, propiciando la maximización e intercambio de experiencias, Insumos, Información y capacitaciones con el fin de facilitar la posible incorporación la temática de Gestión de Riesgos en los diseños curriculares de los jóvenes y profesionales que educa INFOP, como en la promoción de formación de los Oficiales de Prevención establecidos en la Ley del SINAGER.</p> <p>Específicos:</p> <p>Coordinar con el INFOP la formación académica de los Participantes en el tema Gestión de riesgos en el marco de un Programa basado en datos (analógicos, geográficos y demás), así como los estudios realizados relacionados con la gestión de riesgos impulsados por la COPECO, así como también la documentación existente en el Centro de Documentación.</p> <p>Intercambiar Información actualizada referente a los Planes Municipales de Gestión de Riesgos y Planes Municipales de Emergencia de los municipios intervenidos por la COPECO, así como una copia de los Informes Técnicos de los estudios relacionados con fenómenos naturales ocurridos en nuestro país y que hayan sido atendidos por personal técnico de esta Institución u otro documento, estudio técnico o diseños relacionados que puedan servir de referencia en la formación de los participantes egresados del INFOP.</p> <p>Desarrollar actividades conjuntas de capacitación y formación en gestión integral de riesgos con el apoyo de la Dirección del Centro Nacional de Investigación y Capacitación (CENICAC) de COPECO.</p>	<p>Al menos 120 técnicos y personal administrativo del INFOP, en el área de capacitados en la Temática de Gestión de Riesgos, Ley del Sinager, y Código de Construcción</p> <p>Curricula y planes académicos, del Infop, (sobre todo en el área de Profesionales de construcción) con la inclusión de la Temática de Gestión de Riesgo, Ley del SINAGER y Código de Construcción,</p> <p>Proporcionar a INFOP, toda la información Técnica, disponible en COPECO, sobre eventos, estudios técnicos municipales y otros documentos sobre la Gestión Integral de Riesgo, que podría servir como una base de datos de consulta para los participantes del INFOP, conformando así la biblioteca de esa institución en temas de Gestión de Riesgo</p> <p>Se impartirán 3 talleres con instructores calificados de COPECO/MITIGAR, especialistas en DRR, Ordenamiento territorial y Adaptación al cambio climático, para participantes de INFOP, pero INFOP, también podrá aportar sus Especialistas en las áreas de estudio y especialización que maneja la Institución, para completar la curricula a brindar en los talleres.</p>	4 meses	120	Tegucigalpa, M. D.C. San Pedro Sula La Ceiba	<p>Participación de Maestros y estudiantes</p> <p>L. 300,000.00 *</p> <p>*Este valor representa el estimado del promedio del sueldo de 120 empleados del INFOP (sugeridos por COPECO) para que asistan a la capacitación durante 3 días. Valor que no se egresará en vista de que los participantes serán personal de planta y local de Tegucigalpa y local en San Pedro Sula.</p>	<p>Suministro de material didáctico y financiamiento de los talleres (alimentos, local y merienda)</p> <p>Aporte para 240 certificados de los participantes del programa.</p> <p>L. 407,720.00</p>	<p>TOTAL L. 707,720.00</p> <p>INFOP L. 300,000.00</p> <p>COPECO L. 407,720.00</p>



Detalle del Cronograma de Ejecución Resultados y Actividades. (Punto XIII) Cuadro Información N° 1.

Resumen de seguimiento de actividades del Proyecto

No.	Resultado/Actividad	MESES																
		FEB.		MAR		ABR		MAY		JUN.								
		3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
Resultado 1: Programa de Formación en Gestión de riesgos																		
1	Actividad 1.1: Revisar y adecuar la currícula de INFOP en cuanto al contenido de temas que se imparten a los jóvenes y profesionales en áreas de construcción de obras, e incluir la temática de la Gestión de Riesgo en los mismos, para completar la preparación y educación de estos profesionales en el manejo de la gestión del riesgo y conocer algunos temas contenidos en el Código de construcción y la Ley de SINAGER.																	
	Actividad 1.2: Reproducir para capacitar																	
Resultado 2: Una base de datos en base al Intercambio de información																		
2	Actividad 2.1: Identificar la información relacionada para intercambiarla																	
Resultado 3: Capacitación especializada en Gestión Integral de riesgos, Ley del SINAGER y Código de Construcción																		
3	Actividad 3.1: Inscripción de participantes																	
	Actividad 3.2: Capacitación y seguimiento																	

Detalle del Cronograma de Ejecución Presupuesto Estimado en Lempiras Materiales e Insumos aportados por COPECO.

No.	Descripción	Cantidad	Costo unitario	Costo total
1	Resmas de Papel Bond base 20 tamaño carta	21.00	90.00	L. 1,890.00
2	Resmas de Papel Rotafolio color Blanco de 500 unidades	3.00	1,000.00	3,000.00
3	Lápices tinta azul	300.00	10.00	3,000.00
4	Lápiz Grafito	300.00	4.50	1,350.00
5	Lápices tinta rojo	300.00	10.00	3,000.00
6	Folders tamaño carta paquetes de 100 unidades	9.00	120.00	1,080.00
7	Unidades CD-R-700 en cajitas de plástico cada	300.00	14.00	4,200.00
8	Carpetas tamaño carta plastificadas	300.00	100.00	30,000.00
Total				L. 47,520.00

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CUMPLIMIENTO LEGAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CORPUS, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros, **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, hondureño mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente, con tarjeta de identidad No 0713-1976-00060, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación nombrado mediante Acuerdo Presidencial No.20 del 24 de febrero del año 2012 y ratificado mediante Acuerdo No.26-2014 del 29 de enero del 2014, y quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SECRETARÍA**", **CESAR ANTONIO PINTO**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, Identidad No.1401-1985-01592, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Honorable Consejo Directivo, en sesión extraordinaria celebrada el 06 de noviembre del 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**INFOP**", y **LUIS ANDRES RUEDA BELLINO**, mayor de edad, casado, hondureño, Identidad No.0605-1975-00322, con domicilio en el Municipio de El Corpus Departamento de Choluteca, actuando en su condición de Alcalde Municipal nombrado mediante Acta No.03, folio 280 de fecha 25 de enero de 2014, con Registro Tributario Nacional No.0605-1975-003227 quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**ALCALDÍA**" todos con facultades suficientes para celebrar este Convenio y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación Técnica, mismo que se registra por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

Contar con un centro multidisciplinario de capacitación que cumpla con las condiciones óptimas para brindarle al Capital Humano "las competencias en las áreas de educación técnica, emprendimiento y otros; que se constituyen en herramientas o recursos necesarios para alcanzar niveles superiores de entrenamiento y así lograr una mayor competencia en la inserción al mundo productivo y laboral" en el Marco del Plan Estratégico Institucional de "**LA SECRETARÍA**" con acompañamiento del "**INFOP**" institución a la que corresponde la formación profesional y educación vocacional no formal en Honduras, con elevados estándares de eficiencia y calidad que busca contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país. Asimismo de la "**ALCALDÍA**" como autoridad local que busca el desarrollo a través de



emprendedurismo, micro emprendimientos de sus habitantes del Municipio y apoyar a los municipios aledaños para romper el ciclo intergeneracional de la pobreza para una vida mejor.

Para ello se hace necesario la firma de este Convenio a fin de aunar esfuerzos entre éstas instituciones e implementar capacitaciones que sirvan al fortalecimiento de las oportunidades de desarrollo económico y social de cada una de las personas beneficiadas de este proyecto; contribuyendo a disminuir los niveles de migración, pobreza y criminalidad en el país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

1. Facilitar el uso de los Talleres del Centro Multidisciplinario Profesora “Socorro Pineda de Ordoñez” del Anexo del Instituto “**Fermín Mayorga**” para el desarrollo de jornadas de capacitación en las modalidades de Mecánica Automotriz, Electricidad, Belleza, y Arte que serán realizadas por parte del “**INFOP**” y contratado el personal por el “**INFOP**” y “**ALCALDÍA**” a fin de promover una cultura empresarial y la implementación de procesos de formación y asesoría orientadas al desarrollo de competencias para el emprendimiento en personas con el interés de iniciar un negocio que les genere empleo e ingresos para mejorar su nivel de vida, el de sus familias y de la comunidad.
2. Contribuir a disminuir el desempleo; y sus efectos negativos, incentivando el desarrollo económico del Municipio de El Corpus, Departamento de Choluteca, a través del fortalecimiento de la población con nuevas alternativas de formación profesional y/o vocacional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO

1. Facilitar en carácter de préstamo las instalaciones del Anexo del Instituto “Fermín Mayorga” del Municipio de El Corpus, Departamento de Choluteca al “**INFOP**” y la “**ALCALDIA**”.
2. Prestar los insumos de mobiliario y equipo al “**INFOP**” y a la “**ALCALDIA**”, a fin de implementar las jornadas de capacitación en los Talleres del Centro Multidisciplinario Profesora “Socorro Pineda de Ordoñez” para la creación y administración efectiva de microempresas.
3. Insertar a miembros de la comunidad (personas de la tercera edad, jóvenes y adultos) que cumplan con los requisitos de ingreso a procesos de capacitación que aseguren su futuro laboral en diferentes áreas de trabajo, como mano de obra calificada y disminuir los efectos negativos del trabajo en la Minería Artesanal en el municipio de El Corpus.
4. Estimular la participación de todos los actores involucrados, así como de otras organizaciones locales, municipales y/o regionales para que brinden apoyo al proceso y sea más efectiva la inclusión laboral de los emprendedores al sistema económico del país.
5. Disminuir la migración, la pobreza y criminalidad del país.



CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL “INFOP”

1. Proporcionar conforme a su disponibilidad el apoyo requerido para la ejecución de acciones de formación, para el desarrollo de prácticas según naturaleza y especialidad que el caso demande.
2. Desarrollar el Pensum Académico de la Capacitación, Formación Metodológica de los instructores del centro, Asistencia Técnica en el Proceso de Implementación.
3. Asignar dos (2) instructores para los Talleres de Mecánica Automotriz y Electricidad ubicados en el Centro Multidisciplinario Profesora “Socorro Pineda de Ordoñez”
4. Certificar los dos (2) instructores para los Talleres de Belleza y Arte del Centro Multidisciplinario Profesora “Socorro Pineda de Ordoñez” ubicados en el anexo del Instituto “Fermin Mayorga” que pagará la **“ALCALDÍA”**
5. Ser solidariamente responsable con los instructores, de los activos de los talleres asignados a cada uno, para el desarrollo de las capacitaciones.
6. Apoyar al comité en el proceso de generación de matrícula.
7. Certificar las capacitaciones que se desarrollen en el marco de este Convenio, según las normas establecidas por el **“INFOP”**
8. Mantener una constante actitud de participación activa para el fortalecimiento entre las instituciones.
9. Mantener una comunicación fluida y permanente sobre las ofertas de capacitación del **“INFOP”**.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE “LA SECRETARÍA”

1. Facilitar el uso de espacios físicos en el Anexo del Instituto “Fermin Mayorga” para el funcionamiento del Centro Multidisciplinario Profesora “Socorro Pineda de Ordoñez” con las acciones de capacitación del **“INFOP”** y **“ALCALDÍA”**
2. Registrar los activos que se encuentran en los Talleres del Centro Multidisciplinario Profesora “Socorro Pineda de Ordoñez” ubicado en el Anexo del Instituto “Fermin Mayorga” como patrimonio de **“LA SECRETARÍA”**
3. Facilitar en calidad de préstamo mediante acta de compromiso elaborada por el Administrador del Instituto **“Fermin Mayorga”**, el cual será el Administrador del Centro Multidisciplinario Profesora “Socorro Pineda de Ordoñez” los activos de los talleres a cada uno de los Instructores asignados por el **“INFOP”** y por la **“ALCALDÍA”** para el desarrollo de las capacitaciones.
4. Proporcionar únicamente para el año 2016 los materiales de consumo y uso para las capacitaciones que se desarrollarán en los talleres del Centro Multidisciplinario Profesora “Socorro Pineda de Ordoñez” que ya fueron adquiridos y recibidos.
5. Seguimiento a las acciones del Centro de Capacitación del **“INFOP”** como parte del Comité de Apoyo.







6. Dar seguimiento y monitoreo al buen funcionamiento de los cursos o capacitaciones impartidas en la zona a través de la estructura de la Dirección Departamental, Municipal o Distrital de Educación.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA "ALCALDÍA"

1. Realizar mensualmente el pago de dos (2) Instructores que estarán impartiendo las capacitaciones en los talleres de Arte y Belleza en el Centro Multidisciplinario Profesora "Socorro Pineda de Ordoñez".
2. Ser solidariamente responsable con los instructores, de los activos de los talleres asignados a cada uno, para el desarrollo de las capacitaciones.
3. Mantener la vigilancia permanente las veinticuatro (24) horas del Centro Multidisciplinario Profesora "Socorro Pineda de Ordoñez", para la custodia del edificio y de los bienes que se encuentran dentro del mismo.
4. Realizar mensualmente los pagos de los servicios públicos (agua y luz), del Centro Multidisciplinario Profesora "Socorro Pineda de Ordoñez".
5. Realizar gestiones para el apoyo de la sostenibilidad del Centro Multidisciplinario Profesora "Socorro Pineda de Ordoñez".

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Nombrar enlaces por cada institución para coordinar las actividades a realizar en el marco de este Convenio. En el caso de la "LA SECRETARÍA" el enlace será la Directora del Instituto "Fermín Mayorga" de El Corpus, Choluteca, por parte del "INFOP" será el Director Regional de la zona sur o un representante que él designe y de la "ALCALDÍA" el representante que designe el Alcalde.
2. Garantizar el cumplimiento del presente Convenio concerniente a las responsabilidades estipuladas por las instituciones y lo establecido en el anexo No.1.
3. Garantizar el cumplimiento del acta de compromiso que se firme entre los representantes de cada institución (ver anexo No. 2).
4. Estipular las condiciones mediante las cuales se va a determinar el uso del predio y de los bienes de uso y consumo del Taller Multidisciplinario Profesora "Socorro Pineda de Ordoñez" ubicado en el anexo del Instituto "Fermín Mayorga".
5. Asegurar el intercambio de información manteniendo comunicación fluida entre beneficiarios y las instituciones involucrados en el presente Convenio.
6. En caso de ser necesario establecer los convenios específicos que deberán contener: a) definición del objetivo que se persigue; b) descripción del plan de trabajo; c) personal interviniente y determinación de los aportes a cargo de cada institución; d) normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto; e) nombres de las personas responsables del control de seguimiento de los mismos.
7. Los resultados que se logren, parciales o definitivos obtenidos de los trabajos programados, podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de participación conjunta. En toda publicación o documento

ARR

141



relacionado con este Convenio y producido de forma unilateral, las partes deben expresar la colaboración prestada sin que ello signifique responsabilidad alguna para esto respecto del contenido de la publicación o documento. La confidencialidad, propiedad y la explotación de los resultados, serán establecidas de común acuerdo entre las instituciones.

8. Hacer mención e incluir logotipos de **“LA SECRETARÍA”**, **“INFOP”** y **“ALCALDÍA”** en publicaciones nacionales e internacionales, como parte de la visibilidad Institucional resaltando el apoyo que brindará cada una de ellas en la ejecución y logros obtenidos a través de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN DE LOGROS A ALCANZAR

En el marco de la ejecución y previa finalización del presente Convenio las instituciones darán a conocer los logros alcanzados y de mayor impacto que deberán ser de beneficio para la comunidad en general, los y las jóvenes, los adultos, previa evaluación realizada en coordinación por ambas instituciones, tomando en consideración la participación directa de **“LA SECRETARÍA”**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre las partes, en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las instituciones involucradas; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de cooperación las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este Convenio, debiendo ser ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, tendrá vigencia de un año (1) a partir de la suscripción del mismo, y podrá modificarse de común acuerdo entre las partes a través de un **ADENDUM**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del **“INFOP”**, **“LA SECRETARÍA”** Y **“ALCALDÍA”**. En caso de no alcanzarse un acuerdo satisfactorio entre las partes se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes; y
- b) Por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

A la fecha que se rescinda el convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.

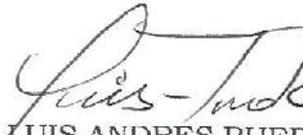
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

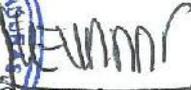
Las partes firmantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos para constancia en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.


MARLON OMEL ESCOTO
"LA SECRETARÍA"


CESAR ANTONIO
"INFOP"


LUIS ANDRES RUEDA
"ALCALDÍA"


ROSEANA GUEVÁRA
DESIGNADA PRESIDENCIAL
TESTIGO DE HONOR

A N E X O I

**MATRIZ DE IMPACTO ECONÓMICO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA Y CUMPLIMIENTO LEGAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,
EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ALCALDÍA
MUNICIPAL DE EL CORPUS AÑO 2016.**

Objetivo (s) (General/Específicos)	Resultado (s) Esperado (s)	Beneficiarios directos / Indirectos (participantes)	Lugar/ Colonia, Municipios, Departamento	Aportes	Presupuesto Total
<p>GENERAL: Facilitar en calidad de préstamo los Talleres multifuncionales del Instituto Fermín Mayorga para el desarrollo de jornadas de capacitación en las modalidades de mecánica, belleza, electricidad y la implementación de procesos de formación y asesoría orientadas al</p>	<p>Desarrollar un programa de formación profesional, mediante los talleres de: Mecánica, Electricidad, Belleza y Arte.</p>	<p>Directos: 50 participantes del Instituto o como se definió al inicio que serían todos los hombres y mujeres de todo el municipio de El Corpus que deseen capacitarse.</p>	<p>Instituto "Fermín Mayorga", El Corpus, Choluteca</p>	<p>INFOP: - Asesoría para Pensum académico de capacitación. Capacitación en Talleres Mecánica, electricidad. L 340,000.00 - Materiales por los 2 talleres. - Capacitación metodológica de instructores. L 20,000.00</p>	<p>L 360,000.00</p>



<p>desarrollo de competencias para el emprendedurismo en personas con el interés de iniciar un negocio que les genere empleo e ingresos para mejorar su nivel de vida, el de sus familias y de la comunidad.</p>		<p>Indirectos: Las familias de los participantes.</p>		<p><u>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Facilitar instalaciones del Instituto Fermín Mayorga. - Conceder el préstamo del equipo, por la vigencia del convenio. - Proporcionar materiales de consumo para capacitaciones año 2016. - Supervisión y seguimiento de las acciones de capacitación. 	<p style="text-align: right;">L 4,437,879.00</p>
				<p><u>ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CORPUS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago de los Servicios de: Vigilancia, Personal de Aseo. - Instructores de Belleza y Arte. - Pago de Energía Eléctrica y Agua Potable de los Talleres Multifuncionales. 	<p style="text-align: right;">L 289,080.00 Adicionalmente como costo variable el pago de energía eléctrica</p>
TOTAL					L 5,086,959.00

A N E X O I I

ACTA DE COMPROMISO

En la Ciudad de Choluteca, Municipio de El Corpus a los 02 días del mes de mayo del año 2016; en la oficina que ocupa el Taller Multidisciplinario “Socorro Pineda de Ordoñez”, Nosotros, _____, casado, Perito Mercantil, con identidad No. _____, **Juana Isabel Medina**, Licenciada, casada, con identidad No. _____, **Directora del Instituto Fermín Mayorga, Herminio Solano**, casado. Licenciado. con identidad No. _____ Subdirector General Administrativo Financiero Departamental, **Patricia Esquivel**, casada, con identidad No. _____ **Inspector de Bienes Nacionales de Choluteca**, los anteriores en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, y los señores _____, **Instructor del Taller de Electricidad**, del Taller Multidisciplinario Socorro Pineda de Ordoñez, del **Departamento de Choluteca**. Con el objetivo de firmar la presente “Acta de Compromiso” para el Cuidado y Custodia de los Bienes proveniente de la Donación Adquirida de la República de China Taiwán, mediante Gestión de la Designada Presidencial Rossana Guevara el cual fue entregado por el Despacho Presidencial a la Secretaría de Educación en fecha 30 de marzo del año 2016. Hemos convenido en suscribir la presente acta de compromiso de cuidado y custodia la cual se regirá bajo las condiciones siguientes:

PRIMERO: El Ingeniero o Licenciado _____, en su condición de **Instructor del Taller de Electricidad**, del Taller Multidisciplinario “Socorro Pineda de Ordoñez” del municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, contratado por _____ se compromete a darle un buen cuidado, uso y manejo apropiado de los bienes de uso y consumo que se le darán en calidad de préstamo para que realice sus funciones.

SEGUNDO: Hacer uso correcto de los equipos y maquinaria de acuerdo a las instrucciones del fabricante provistas, en caso del mal funcionamiento debido al uso incorrecto, alteración o accidente, dependiendo del informe técnico de un profesional externo, el _____ reparará o repondrá el mismo.

TERCERO: considerando que los bienes son propiedad de la Secretaría de Educación se compromete a:

- **Capacitar:** a los alumnos para que estos hagan un buen uso y manejo de los bienes de uso y consumo respetando la Normativa Legal de Bienes Nacionales.
- **Implementar Controles:** revisar los bienes que le sean entregados en préstamo a través del número de inventario que le fue asignado para efectos de control y así de esta manera realizar la devolución al administrador que le dio los bienes en préstamo.
- **Verificar:** que los bienes queden de la misma manera que se le fue entregado en el taller.
- **Medidas de Seguridad:** tomar las medidas de seguridad revisando antes y después que los bienes estén en el lugar y en buenas condiciones, entregar conforme lo recibido a su vez socializar con los alumnos que no pueden sacar los bienes del taller porque la Normativa Legal de Bienes Nacionales del Estado prohíbe la sustracción de los mismos.
- **El Mantenimiento:** el instructor se compromete a darle el mantenimiento periódico al equipo que estará utilizando, al no poder ser efectivo el mantenimiento deberá de informar inmediatamente al administrador para que este se comunique con el Alcalde Municipal o su enlace para buscar de inmediato quien le dé el mantenimiento correspondiente.

En fe de lo cual firmamos para constancia en Choluteca, Municipio de El Corpus, a los..... días del mes de mayo del año dos mil dieciséis

FIRMAS

Lic. _____
Instructor de INFOP

Lic. _____
Administrador del CMSP

Lic. Herminio Solano
Subdirector Financiero DDECH

Patricia Esquivel
Inspector de Bienes DDECH

Lic. Juana I Laínez
Directora del IFM

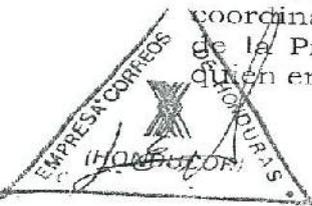
CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), LA EMPRESA CORREOS DE HONDURAS (HONDUCOR) Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES (DECAD), PARA LA REAPERTURA DE LA GALERÍA NACIONAL DE ARTE EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

NOSOTROS: CÉSAR ANTONIO PINTO PACHECO, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, quien para los efectos de este Convenio en adelante se conocerá como **"INFOP"**; **JOSÉ ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de identidad número 0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director General de la **EMPRESA CORREOS DE HONDURAS (HONDUCOR)**, nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014) de este domicilio y, quien para los efectos de este Convenio en adelante se conocerá como **"HONDUCOR"**; y, **JOSÉ ROBERTO ZACAPA CHINCHILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, actuando como Sub-Secretario de Estado de la Secretaría de Estado de la Presidencia y como Titular Delegado de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes (DECAD), condición que ostenta mediante Acuerdo Ejecutivo Número 004-D SP-2014 de fecha 11 de febrero de 2014, quien para los efectos de este Convenio se identificará como la **"DECAD"**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará por las condiciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

a) Con fecha 23 de marzo de 2015 el entonces Director Ejecutivo del **"INFOP"**, Don Juan Diego Zelaya y, el Señor Director General de **"HONDUCOR"**, Don José Enrique Mahomar Marzuca, suscribieron un Convenio de Cooperación Técnica mediante el cual específicamente **"HONDUCOR"** asigna espacios físicos de su propiedad a **"INFOP"**, específicamente en el Edificio del Correo Nacional en el Centro Histórico de nuestra Capital que, una vez remodelado con esfuerzo e inversión de ambas partes como era parte de sus responsabilidades ahí convenidas, el **"INFOP"** instalaría un restaurante didáctico que se denominaría **"EL CORREO"** como un proyecto piloto y de fortalecimiento de la gastronomía hondureña y, en función de este relacionado convenio efectivamente se remodelaron tres salas o espacios físicos en el Edificio Histórico del Correo Nacional y que con su decidido esfuerzo y compromiso se encuentran habilitadas y disponibles para cumplir grandes objetivos de Estado como se ha venido relacionando, requiriendo solo mínimos detalles de iluminación de conformidad a las necesidades específicas.

b) La **"DECAD"** es la heredera institucional de la otrora Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes (SCAD) y ahora como una Dirección Ejecutiva está en un complejo y profundo proceso de reestructuración que le ha sido delegado y está a cargo exclusivo y bajo coordinación del Señor Sub-Secretario de Estado de la Secretaría de Estado de la Presidencia, uno de los firmantes del presente convenio tripartito, quien en su condición indicada se ha acercado personalmente a los titulares



del "INFOP" y de "HONDUCOR" a efecto de que coadyuven en su gestión de reestructuración de la "DECAD", específicamente para reabrir en esta ciudad capital, la **GALERÍA NACIONAL DE ARTE**, institución emblemática del País que solo por falta de un espacio físico adecuado y por su imposibilidad de pagar un arrendamiento de algún bien inmueble privado que reuniera por lo menos las condiciones de amplitud y ubicación accesible a la población, tuvo que trasladarse a la Ciudad de San Pedro Sula pero, que por su decisión y gestión como Encargado del relacionado proceso de reestructuración de la "DECAD", mediante el presente convenio se atiende su especial petición y se materializa esa aspiración que realmente es estatal, de que la Capital de la República vuelva a contar como siempre ha debido contar, con la **GALERÍA NACIONAL DE ARTE**, ya en un espacio público suficiente en calidad y cantidad dentro de un inmueble inmejorable, inclusive en su ubicación en el Centro Histórico de Tegucigalpa, declarado recientemente como Distrito Cultural por la Alcaldía Municipal del Distrito Central. Cabe destacar que la **GALERÍA NACIONAL DE ARTE** hasta 2013 ocupó en esta ciudad un inmueble de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) pero que en ese año le fue solicitado por la misma y que por esa razón tuvo que desalojar, sin contar lamentablemente en adelante con respaldos institucionales que le permitieran mantenerse en servicio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central pero, que ahora, por reconocimiento público y un esfuerzo y sacrificio de tres instituciones públicas responsables y con verdadera visión estatal y de servicio nacional, la **GALERÍA NACIONAL DE ARTE** recupera su protagonismo en favor de la población en general, quien es su verdadera beneficiaria.

CLÁUSULA PRIMERA. PROPÓSITO DEL CONVENIO: El presente Convenio Tripartito de Cooperación que es suscrito por tres instituciones parte de la Administración Pública, y que tiene como propósito específico que el "INFOP" ceda a la "DECAD" los espacios físicos o salas que le habían sido asignadas por "HONDUCOR" en el Edificio del Correo Nacional en el Centro Histórico de nuestra Capital y que conjuntamente han remodelado y que "HONDUCOR" a partir del presente convenio se los asigne en uso a la "DECAD" para reabrir en esta ciudad capital la **GALERÍA NACIONAL DE ARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISO DEL "INFOP":

Por medio del presente Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional, el "INFOP" cede total y absolutamente a la "DECAD" y en adelante, los tres espacios físicos o salas que "HONDUCOR" le había asignado en el Edificio Histórico del Correo Nacional en el Centro Histórico de nuestra Capital, para reabrir en esta ciudad capital, la **GALERÍA NACIONAL DE ARTE** y, para ese efecto, en adelante rescinde voluntariamente el Convenio de Cooperación Técnica que en fecha 23 de marzo de 2015 suscribió con "HONDUCOR", sin responsabilidades o compromisos sobrevinientes para ambas partes por ser un acto voluntario, procedente y producto del consenso.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE "HONDUCOR":

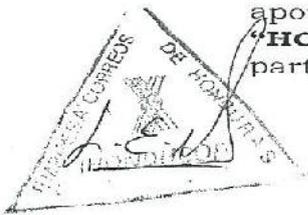
Por medio del presente Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional, "HONDUCOR" le asigna en uso tres espacios físicos a la "DECAD" pero, manteniendo "HONDUCOR" la propiedad de estos tres



espacios físicos. Esta asignación en uso a favor de la **"DECAD"** se facilita y se efectúa por ser también la **"DECAD"** una institución parte de la Administración Pública y así poder instalar **LA GALERÍA NACIONAL DE ARTE**. Los tres espacios físicos o salas por medio del presente Convenio asignadas en el Edificio Histórico del Correo Nacional en el Centro Histórico de nuestra Capital, son específicamente la antigua Sala de Apartados Postales, la antigua Sala de Entrega de Paquetes y la antigua Sala de Carteros, que son los espacios físicos cedidos por el **"INFOP"** en la cláusula anterior, para específicamente reabrir en esta ciudad capital, la **GALERÍA NACIONAL DE ARTE**, autorizando a partir de esta fecha, a la **"DECAD"**, su ingreso regular en los horarios y días que le sean habilitados para ese efecto y, ejecutar las mejoras y adaptaciones que requiera para que la **GALERÍA NACIONAL DE ARTE** opere regular y eficientemente al servicio de la población hondureña, especialmente de la población capitalina y de los visitantes extranjeros y para ese efecto, en adelante rescinde voluntariamente el Convenio de Cooperación Técnica que en fecha 23 de marzo de 2015 suscribió con **"INFOP"**, sin responsabilidades o compromisos sobrevinientes para ambas partes por ser un acto voluntario, procedente y producto del consenso.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LA "DECAD":

1. Instalar de manera exclusiva y durante el presente año 2016, en los espacios físicos asignados en la cláusula anterior, la **GALERÍA NACIONAL DE ARTE**, por su medio y por medio de la Fundación Pro Arte y Cultura (**FUNDARTE**) cual es la fundación históricamente delegada y que coadyuva con la **"DECAD"** en el manejo y administración de la **GALERÍA NACIONAL DE ARTE**; específicamente empleando para exhibición al público la antigua Sala de Apartados Postales y la antigua Sala de Entrega de Paquetes y, como oficina y bodega de **FUNDARTE**, la antigua Sala de Carteros.
2. Darle permanente mantenimiento y, de ser necesario, proveer seguridad, a su propio costo y necesidad, a sus bienes y a los espacios físicos asignados mediante el presente Convenio.
3. Invertir en las instalaciones eléctricas y otras necesidades particulares que requieran en los tres espacios físicos o salas asignadas, así como instalar un contador para el pago de la Energía Eléctrica y cancelar los servicios públicos.
4. Consultar previamente y obtener previa autorización de **"HONDUCOR"**, para cualquier inversión en los tres espacios físicos o salas asignadas.
5. Respetar los horarios y días que le fueren habilitados y todas las medidas de seguridad para la operación de la **GALERÍA NACIONAL DE ARTE**, previo acuerdo entre las partes.
6. Coadyuvar con **"HONDUCOR"** en la ampliación y mejoramiento del museo del Correo Nacional de Honduras y promover su recorrido cuando se visite la **GALERÍA NACIONAL DE ARTE**.
7. En toda actividad vinculada a lo relacionado en el presente convenio y siempre que en otros adicionales momentos encuentre oportunidad para ese efecto, reconocer y publicitar las enormes contribuciones aportadas decidida y especialmente por el **"INFOP"** y por **"HONDUCOR"**, en bien de la cultura y el arte de Honduras y particularmente de la Ciudad Capital, al ceder y asignar a la



- “DECAD”, respectivamente, estos espacios físicos públicos para reabrir la **GALERÍA NACIONAL DE ARTE**.
8. Permitir al “**INFOP**” realizar, gratuitamente, visitas programadas de su personal, ejecutivos y principalmente de su alumnado, a la **GALERÍA NACIONAL DE ARTE**.
 9. Permitir a “**HONDUCOR**” realizar, gratuitamente, visitas programadas de su personal y ejecutivos, a la **GALERÍA NACIONAL DE ARTE**.
 10. Reconocer al “**INFOP**” la inversión total en madera que fue utilizada en la remodelación de los tres espacios físicos o salas que ahora ha cedido a favor de la “**DECAD**”, por un total de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 184,878.77)** según Comprobante de Salida Número 0633 que contiene el detalle de materiales y equipo procedentes del Almacén del “**INFOP**” sede Tegucigalpa y, que es de fecha 1 de junio de 2015, teniendo la “**DECAD**” por sí y por medio de “**FUNDARTE**”, para ese efecto, el plazo de un año y medio a partir de la fecha del presente convenio, pudiendo hacer abonos parciales cuando lo considere durante ese plazo. Así mismo la “**DECAD**” se compromete a reconocer a favor de “**INFOP**” cualquier otro valor económico por cualquier otra inversión adicional que haya ejecutado en los espacios físicos y que a la fecha de firma del presente convenio, no haya identificado y documentado, en ese caso, “**INFOP**” notificará oportunamente la “**DECAD**” presentándole la documentación pertinente que respalda la inversión, misma que deberá ser confirmada por “**HONDUCOR**” y, de ser confirmada, “**INFOP**” otorgará un plazo igual al ya concedido en el presente numeral a la “**DECAD**” para que gestione y reconozca el valor económico correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. DEL PLAZO DEL CONVENIO: El presente Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional, tendrá una duración indefinida, cuya vigencia comenzará a partir de la fecha de su firma.

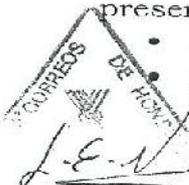
CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE RESCINDIR EL CONVENIO: El presente Convenio debe ser cumplido a cabalidad, de conformidad con la Ley, las cláusulas que lo conforman y la buena fe de las partes firmantes, sin embargo, podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- Por haberse concluido el objeto del convenio.
- Por voluntad debidamente justificada y notificada por alguna de las partes.
- Por incumplimiento de lo pactado.
- Por cambio radical en las circunstancias en que ha sido convenido.

La forma de rescindirlo debe ser por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y FORMA DE DIRIMIR CONFLICTOS: De presentarse algún conflicto en el término de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:

- Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.



- En el caso que no se llegue a una solución satisfactoria para las partes, se podrá invocar la rescisión del convenio al tenor de lo contemplado en la cláusula anterior.

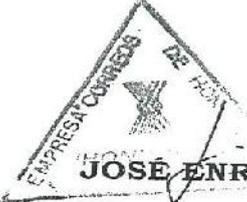
CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre “HONDUCOR” y la “DECAD” que, derivado del presente convenio, son en adelante las únicas partes vigentes, a través de la suscripción de un Adendum, siempre que se justifique y no afecte el espíritu del mismo por su interés público, por seguridad jurídica para ambas partes intervinientes y, siempre que exista disponibilidad de las mismas para ese efecto. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN: Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen ineludiblemente a cumplirlas a cabalidad y de conformidad a sus términos.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio en tres (3) ejemplares originales y de un mismo contenido para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (1) de diciembre del año dos mil quince (2015).



CÉSAR ANTONIO PINTO PACHECO
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)



JOSÉ ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
Director General
EMPRESA CORREOS DE HONDURAS (HONDUCOR)



JOSÉ ROBERTO ZACAPA CHINCHILLA
Sub-Secretario de Estado
Secretaría de Estado de la Presidencia
Titular Delegado
Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes (DECAD)

CONVENIO DE COOPERACION POR SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES A.H.M.

Los suscritos, **CESAR ANTONIO PINTO**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, Identidad No.1401-1985-01592, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Honorable Consejo Directivo, en sesión extraordinaria celebrada el 06 de noviembre del 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**, y el señor **MARIO MIGUEL CANAHUATI**, mayor de edad casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con residencia y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Hondureña de Maquiladores (A.H.M), lo cual consta en el punto de Acta N° 6 de la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria Anual de la A.H.M celebrada el 14 de Marzo del 2016, identidad N° 0501-1955-03188, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación por servicios de capacitación en Apoyo al Programa de Capacitación Integral para la Competitividad (PROCINCO) de la Asociación Hondureña de Maquiladores, el cual se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El Instituto tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas que conforman la Industria Textil-maquiladora y otras similares, tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleo en el país y en el marco de la política industrial del Gobierno, las empresas de dicho sector se han visualizado como fuentes generadoras de empleo y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, razón que ha motivado a las partes a unir esfuerzos, para la formación de los recursos calificados a fin de alcanzar los niveles de producción en base a los estándares requeridos por la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial del Comercio. En tal sentido, las acciones formativas de educación para el trabajo contribuirán a garantizar la competencia en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión que a través de la A.H.M se canaliza, fortaleciendo a las empresas hacia las exportaciones con la calidad esperada y por ende incrementar las divisas del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Desarrollar un proceso de capacitación, formación, asesorías técnicas y certificación de competencias en la industria de la confección, textil, manufactura de exportación, instituciones gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, universidades públicas y privadas, y cualquier otro tipo de industria, mediante un programa integral, técnico, metodológico y de valores humanos, que contribuya a la generación de empleo, el incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño. Todos los capacitados y formados dentro del marco del presente convenio, serán considerados como metas del INFOP, en atención a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del INFOP.



Todos estos servicios antes mencionados deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

CLAUSULA TERCERA: ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio, serán asignados por INFOP y contando con la cantidad de Lps 9,500,000.00 misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto del INFOP, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este convenio aprobado por el INFOP y presentado por la AHM, la cual presentará los informes de Inicio y final (en formato oficial del INFOP), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por el INFOP.- Como producto de este convenio se realizará el reembolso del costo real de cada evento, lo cual permitirá capacitar alrededor de 52,700 participantes, de conformidad a los costos del mercado y demanda de las empresas del sector. Las estadísticas serán parte del plan operativo institucional y deberán cumplir con los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la Republica de Honduras

CLAUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONOMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) se compromete a reembolsar los costos de la acciones formativas contra la presentación de Informes Inicio y Final, lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma de INFOP, quedando convenido que para este último compromiso, la AHM enviará un reporte semanal de todos los participantes y sus generales en formato Excel; listado mensual de las empresas beneficiarias, adjuntando copia de los recibos de aportaciones al INFOP, correspondientes al último pago, con el entendido que no se atenderá ninguna empresa que tenga una mora mayor a dos meses; reporte semanal digital de fotografías de algunos eventos; y cualquier otro documento previamente convenido entre las partes, basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base a la Norma del INFOP en tiempo y forma.

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE ENLACES

El INFOP designa como enlace de este convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas y como apoyo a la Dirección Regional Noroccidental en San Pedro Sula, Cortés o al personal que indique la Dirección Ejecutiva conforme a nota, así mismo la AHM designa como contraparte a la Dirección Técnica de Servicios & Administrativa y al Coordinador General de PROCINCO: quienes serán designados con el propósito de darle seguimiento pertinente en la ejecución del presente Convenio. Para contacto, los teléfonos de la AHM: 2516-9100 y por el INFOP: Teléfonos 2222-2222, ext. 2222.



CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Proyección anual de las acciones Formativas a desarrollar.
3. Lista de Empresas cotizantes de INFOP beneficiadas bajo este convenio.
4. Matriz de Impacto Socioeconómico aprobada por la División de Acciones Formativas y la División Administrativa y Financiera a través de la Unidad de Presupuesto.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia a partir del 1 de enero del 2016 al 30 de Diciembre 2017. Este convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo.

Ambas partes se reservan el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez.

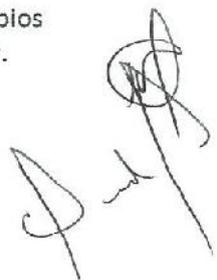
CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INFOP:

- 1) Asesorar en la actualización y elaboración de manuales necesarios para la implementación de la capacitación en las empresas afiliadas a la A.H.M. de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas, conforme a la petición por escrito que éstas realicen.
- 2) Supervisar conjuntamente con el personal de PROCINCO, aquellas actividades de capacitación, formación y asesorías que convengan el INFOP y la A.H.M.
- 3) Fortalecer, conjuntamente con PROCINCO, el proceso de certificación de competencias laborales en la industria de la confección, textil, manufactura y otras industrias, de las empresas afiliadas y no afiliadas a la A.H.M., conforme al presente convenio, siempre y cuando las afiliadas y no afiliadas se encuentren al día en el pago de sus aportaciones con la Institución.
- 4) Acreditar las acciones formativas realizadas en el marco de este convenio. INFOP proporcionará el formato oficial de los diplomas, los cuales tendrán incluidos los logos de las instituciones suscriptoras y el registro correspondiente del INFOP.
- 5) Aprobar el desarrollo de programas especiales de entrenamiento en el puesto de trabajo:
a) Para nuevos empleados: Este entrenamiento se realiza de conformidad a los requerimientos del puesto de trabajo, conocimientos y habilidades necesarias para lograr el eficiente desempeño de las personas contratadas, mismo que es más de aplicación práctica que teórica. Este entrenamiento puede ser impartido por instructores internos de la empresa o instructores puntuales asignados por PROCINCO. **b)** Entrenamiento técnico y especializado: Este entrenamiento busca desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes en los trabajadores en metodologías y temas técnicos que las empresas

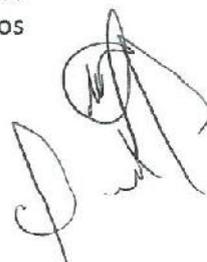


requieren a fin de mantenerse competitivos. Este tipo de capacitación se desarrolla en parte de forma personalizada (uno a uno), avanzando gradualmente con los participantes y no de forma simultánea. Durante el entrenamiento se combina la teoría, la práctica y el seguimiento para verificar el aprendizaje. La duración de este entrenamiento oscila entre 10 y 44 horas y es impartido por un Instructor Puntual de PROCINCO. c) **Certificados de finalización:** proceso de entrenamiento no formal organizado en módulos orientados a mejorar habilidades, capacidades y destrezas de los participantes. Cada módulo estará compuesto en la mayoría de los casos por varios cursos relacionados a una temática específica, mismo que han sido previamente aprobados por INFOP. El certificado es un programa presencial que tendrá una duración que oscila entre 80 y 130 horas y para el cual, una vez finalizados los módulos se entregará a cada participante un certificado de finalización (Diploma). Dichos certificados se entregarán únicamente a aquellos participantes que hayan completado satisfactoriamente el 90% de la duración total del Programa. Para efecto de pago, los entrenamientos a los que refiere el presente numeral deberán operar con cualquiera de las modalidades establecidas y otras que en el futuro se establezcan, siempre que cumplan con los requerimientos y normativas establecidas en el presente convenio.

- 6) Sufragar el costo de todas las acciones de capacitación, formación, certificación, y asesoría, contratadas por la AHM de acuerdo al costo global de la hora instrucción PROCINCO, valor negociado con los proveedores y de conformidad a los valores del mercado, erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación ejecutada acordada por las partes, comprometiéndose a realizar los pagos correspondientes dentro de los siguientes quince (15) días hábiles a la presentación completa y correcta de la documentación correspondiente por parte de la A.H.M. En relación a las asesorías a las que hace referencia el presente numeral, el INFOP sufragará el costo de las mismas, siguiendo el mismo mecanismo que se establece para el pago de las actividades de capacitación, documentando las mismas con lo siguiente: a) Solicitud por escrito de parte de la empresa afiliada. b) Programa propuesto de seguimiento de parte del profesional que realizará la asesoría. c) Listado con las firmas de las personas de las áreas en las que intervino el profesional que realiza la asesoría. d) Carta de parte de la empresa asistida haciendo constar que la asesoría fue completada y a satisfacción de la misma. e) Informe final de impacto de parte del profesional que condujo la asesoría.
- 7) Los cambios en las fechas, horarios y número de participantes en los cursos de capacitación, no serán motivo de atraso en la liquidación de los reembolsos, no obstante la A.H.M. debe de cumplir con el número de participantes mínimos establecidos en los respectivos Reglamentos del INFOP, siempre dentro de la vigencia del presente contrato. Cuando los cursos sean estrictamente de carácter técnico; que estén dirigidos a grupos específicos cuyo número no coincide con las exigencias del INFOP, como ser personal con cargos de dirección o confianza y personal técnico; cuando el entrenamiento se realice en empresas con menos de 150 trabajadores; y cuando se trate de procesos de certificación internacional, la A.H.M. podrá desarrollar las acciones formativas con un número menor de participantes, anexando a la documentación de soporte la justificación de los cambios mediante las hojas de inscripción y asistencia de los participantes presentados al INFOP.



- 8) La gestión, trámites, reportes y supervisión relativos al convenio estarán a cargo de las oficinas de Acciones Formativas en las diferentes regionales del INFOP, sin menoscabo del seguimiento de la normativa que se requiera por parte de la División Técnico Docente o cualquier otra designada por la Dirección Ejecutiva del INFOP. El INFOP podrá hacer supervisiones totales, parciales, aleatorias o como considere pertinente y oportuno siempre y cuando el procedimiento de supervisión sea aprobado por el Director Ejecutivo del Instituto de tal forma que se realice de acorde a las programaciones de capacitación presentadas por la A.H.M y conforme a las capacidades financieras y de recurso humano del INFOP, en consecuencia el informe de visita de los cursos queda supeditado a esta cláusula. La falta de este informe no paralizará el pago de los cursos de que se trate.
- 9) Apertura de un fondo especial para el trámite de pago de las acciones formativas, asesoría y certificaciones que se realizarán a través de la A.H.M., fondo que será administrado por la Regional Noroccidental del INFOP en San Pedro Sula a fin de contar con un proceso de reembolsos a la A.H.M. que sea efectivo y ágil, razón por la cual el INFOP mediante acuerdo ejecutivo autorizará al Titular de la Dirección Regional Noroccidental de INFOP en San Pedro Sula a firmar los contratos de las acciones formativas que se realicen en el marco de este convenio, previo verificación de que están conforme a los términos del convenio y la normativa del INFOP.
- 10) Revisar anualmente el costo global por hora de las acciones de formación y asesoría técnica realizadas por la A.H.M. tomando como base la tasa oficial de inflación indicada por el Banco Central de Honduras, ajustando el costo de las mismas de acuerdo a la inflación interanual registrada al mes de Diciembre y en el caso de ser aplicable que se ejecute el mismo de acuerdo a lo aquí indicado; siempre que lo ajustado sea conforme a la disponibilidad institucional y aprobado por el Consejo Directivo.
- 11) El INFOP, no está obligado a Certificar curso alguno ni a otorgar diploma alguno a las empresas que no estén al día en sus pagos en relación a sus aportaciones con el INFOP, ni pagar los cursos que se desarrollen con esas empresas.
- 12) El INFOP proporcionará las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida por el INFOP
- 13) La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas será el encargado de aprobar las programaciones propuestas por la A.H.M., recepción de Informes, supervisión de Acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones del INFOP relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este convenio.
- 14) La División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular acreditará los programas que forman parte de este convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por el INFOP y que esté fuera de los objetivos de este convenio.



- 15) El INFOP entregará a la A.H.M el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA A.H.M.

- 1) Presentar los cuadros programas de los nuevos cursos a desarrollar basados en las necesidades de capacitación de las empresas, alineados a cumplir con los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para su aprobación por la División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el INFOP.
- 2) Brindar apoyo, supervisión y seguimiento a las empresas afiliadas a la A.H.M. para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este convenio.
- 3) Definir las áreas de capacitación e informar su ejecución al INFOP.
- 4) Desarrollar los servicios de capacitación, formación profesional y asesorías a las empresas que los requieran, relacionados con los cursos aprobados a la A.H.M, optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa y procedimientos de los programas previamente autorizados por el INFOP, específicamente emanados para ese fin, de acuerdo a lo presupuestado y proyectado por el INFOP. La A.H.M. cubrirá los costos de los materiales para su reproducción y tendrá la responsabilidad de elegir y contratar la empresa que imprimirá los diplomas.
- 5) Desarrollar programas especiales de entrenamiento en el puesto de trabajo, según lo indicado en la Cláusula Octava Numeral 5 de las obligaciones del INFOP.
- 6) La AHM contratará los servicios de terceros que proporcionen servicios de capacitación para impartir cursos básicos, técnicos, programas especiales y cursos especializados de informática/computación. Estos últimos cursos con sus temas y duración se diseñarán según los requerimientos de las empresas solicitantes. La AHM se asegurará que en los cursos de informática/computación que se impartan, se utilice equipo equivalente o superior al usado por las empresas en sus operaciones y que los paquetes informáticos utilizados por los proveedores cuentan con las respectivas licencias de los productores. Estos cursos podrán realizarse en las instalaciones de las empresas receptoras de la capacitación o en las instalaciones del proveedor. En relación a los cursos de Sistema Operativo y los paquetes de Office que se impartan en las empresas, la AHM pagará el valor del curso de acuerdo a la escala vigente de pago de PROCINCO para instructores puntuales, en tanto que si el curso se imparte en los laboratorios del proveedor, el mismo se pagará de conformidad al valor previamente negociado por la AHM con el proveedor, de acuerdo a valores de mercado. Asimismo, con respecto a los cursos especializados que



no pertenecen a la familia habitual de MS-Office, tales como diseño gráfico asistido por computadora (AutoCAD u otro afín), distribución de plantas (Visio), Administración y Gestión de Proyectos (M-S Office Project), configuración y administración de redes, servidores, mantenimiento de equipos informáticos, cableado estructurado y las certificaciones que se requieran para el manejo de las mismas, la AHM pagará estos cursos de conformidad al valor previamente negociado con el proveedor y de acuerdo a los valores del mercado.

- 7) Proporcionar y contratar a través del Programa PROCINCO, expertos nacionales o internacionales para fortalecer las acciones formativas, mismos que se pagarán de conformidad al costo global de la hora instrucción PROCINCO, valor negociado con los proveedores y de conformidad a los valores del mercado, previo acuerdo de las partes suscriptoras de este contrato, para lo cual se deben presentar los programas a desarrollar y autorizados por el INFOP.
- 8) Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación en las empresas beneficiarias de este contrato.
- 9) Entregar al INFOP el directorio de las empresas afiliadas a la A.H.M., e informar sobre las empresas no afiliadas a la AHM que tienen necesidad de participar en las acciones formativas, mismas que se atenderán según la disponibilidad de recursos, cobrando únicamente el valor por el costo administrativo que determine la AHM.
- 10) La A.H.M. tendrá la obligación de verificar que las empresas afiliadas y no afiliadas a este organismo, que soliciten los servicios de PROCINCO, se encuentren solventes en sus cotizaciones con INFOP, de acuerdo al informe mensual de solvencia enviado por el INFOP, en caso contrario le denegarán los servicios de capacitación a aquellas empresas que no estén solventes.
- 11) Entregar al INFOP a través de la A.H.M., el informe de inicio y final de actividades del instructor, el nombre de la empresa o empresas de las cuales proviene y el listado de participantes por curso desarrollado, consignando en el mismo el nombre del participante, la firma del mismo, fecha y horario de la actividad formativa.
- 12) Informar oportunamente sobre la oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de al menos dos representantes del INFOP en los seminarios y/o cursos internacionales, previa invitación de PROCINCO o a solicitud del INFOP, de acuerdo al perfil predefinido del participante por parte de PROCINCO al cual deberá sujetarse el INFOP.
- 13) Resaltar el nombre y logotipo del INFOP como rector de la formación profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación que se utilice para la promoción de los cursos y demás acciones formativas derivadas del convenio y los adendums existentes, así como también los logros alcanzados conjuntamente.

- 14) Ejecutar la proyección anual y otras solicitudes de acciones formativas de las empresas presentadas a través de la A.H.M., mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación general para el desarrollo de distintas acciones formativas. Las contrataciones podrán ser de carácter individual o institucional, de acuerdo a las Certificaciones establecidas en los Reglamentos del INFOP
- 15) Todos los capacitados y formados dentro del marco del presente Convenio, serán considerados como meta, en atención a la formación profesional y a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del INFOP.
- 16) La A.H.M. se encargará que las empresas afiliadas y no afiliadas para ser beneficiadas de las acciones formativas, certificaciones, programas especiales y asesorías, cumplan con los siguientes requerimientos: **a)** Estar al día en sus pagos de aportaciones, proporcionar las instalaciones y espacios necesarios, equipos, herramientas, materiales, otros, conforme a los requerimientos y contenidos del programa de capacitación. Asimismo, la empresa deberá proporcionar las atenciones correspondientes de acuerdo a las normas de cortesía y atención al cliente y/o visitas, tanto a los Instructores como a los representantes del INFOP y de la A.H.M. que lleguen a supervisar los cursos. **b)** Desarrollar las acciones formativas de acuerdo con el programa del curso y estipulaciones establecidas en los contratos. **c)** Propiciar las condiciones internas y un clima laboral respetuoso e idóneo que facilite el aprendizaje de los participantes, como también garantizar que los empleados participen en los cursos para los cuales fueron programados. **d)** Documentar el desarrollo y finalización de los cursos que se imparten, informe de inicio y final de los cursos, listado de asistencia, contrato de la persona que imparte el curso cuando corresponda, y otros que apliquen según requerimientos del INFOP. **e)** Revisar y actualizar los programas y manuales de aprendizaje para que sean aprobados por el INFOP en periodo no mayor a seis meses a partir de la fecha de inicio de la capacitación en la empresa. **f)** Asegurar el registro en el Instituto Hondureño de Seguridad Social de las personas a ser capacitadas y además, cuando las capacitaciones sean dentro de las empresas, verificar que se cumplan las medidas preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, establecidas por el Código de Trabajo y el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. **g)** Permitir el ingreso de los supervisores del INFOP y de la A.H.M., para supervisar y constatar cualquier hecho relacionado con la realización de las acciones formativas y la calidad en el desarrollo de las mismas. **h)** Estar solvente con las aportaciones al INFOP. **i)** Proporcionar a requerimiento del INFOP la base de datos de las personas capacitadas en los formatos que requiera el INFOP y con los campos que se señalen con el objetivo de establecer un programa de contacto directo y seguimiento de los mismos para medir el impacto en los capacitados y el nivel de satisfacción de las empresas afiliadas.
- 17) Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información al INFOP para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el convenio.



- 18) Presentar la proyección anual y la programación semanal de las acciones formativas a ejecutarse que se realizarán en el marco del convenio para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas.
- 19) Presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas.
- 20) Remitir a la División de Acciones Formativas Externas del INFOP en Tegucigalpa, mediante la regional Noroccidental, los Informe de Inicio y Final ejecutados bajo este convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de Planificación, imágenes de algunos eventos, lista de asistencia escrita a mano, copia del pago de aportaciones al día de las empresas atendidas.
- 21) De acuerdo al manual de Marcas los logos e imágenes del INFOP deberá ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este convenio.
- 22) Apoyar la línea de comunicación manejadas por el INFOP y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, enmarcadas en este convenio.
- 23) Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional, mediante reporte semanal en formato Excel.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

- 1) Designar una persona como enlace técnico para coordinar el desarrollo de actividades relacionadas con este convenio.
- 2) Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de actividades establecidas en el mismo.
- 3) Desarrollar reuniones técnicas trimestrales o cuando se requieran, para coordinar las acciones formativas.
- 4) Presentar informes de avance mensual y/o cuando sea requerido para el conocimiento del INFOP o de la A.H.M.
- 5) Proyectar las acciones de capacitación para el siguiente periodo en los últimos tres meses de cada año.
- 6) Asignarle la relevancia que amerita al INFOP como Ente Certificador de competencias a los egresados de los procesos de capacitación, así como la promoción de la presencia del



- 7) INFOP, de manera física a través del uso del logo de INFOP en los materiales y presentaciones utilizadas para los procesos de formación y eventos que se realicen.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO:

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP- LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE MAQUILADORES), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los

acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier controversia que se presente por reclamo del INFOP a la A.H.M. o viceversa, atinente a la ejecución del presente convenio se resolverá de forma directa y conciliatoria y si la misma reclamación no es atendida dentro del plazo de diez (10) días hábiles, El INFOP o la A.H.M. decretará de manera unilateral la disolución de este convenio sin ninguna responsabilidad de su parte, lo cual es aceptado expresamente por parte de A.H.M. o INFOP y procederá por la vía judicial al reclamo por daños y perjuicios que se ocasionaren.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESCISION DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Por acuerdo entre ambas partes; y
2. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; y se de aviso por medio escrito treinta (30) días posteriores al hecho que provocó la fuerza mayor,
3. A la fecha que se rescinda el convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso, así como el pago a la AHM, que estas acciones causen.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL

Cualquiera de las partes que considere que alguna de las cláusulas del contrato se declare inválida, las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio, deberá entregarse con acuse de recibo, a las siguientes direcciones: Por el Instituto Nacional de Formación Profesional: Boulevard Centro América, frente 1ra entrada Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras Centro América;



Teléfono 2230-2808.- Por la Asociación Hondureña de Maquiladores, 12avo Piso, Edificio Altia Business Park, Boulevard Armenta, San Pedro Sula, Honduras; Teléfono 2516-9100.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual lo firman en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 4 días del mes de Mayo del año 2016.



CESAR ANTONIO PINERO
Director Ejecutivo INFP



MARIO MIGUEL CANAHUATI
Presidente de la Junta Directiva AHM